

REGISTRO OFICIAL[®]

ÓRGANO DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR



SUMARIO:

Págs.

GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS

ORDENANZAS METROPOLITANAS:

190-2024-AHHC Concejo del Distrito Metropolitano de Quito: Que aprueba el proceso integral de regularización del asentamiento humano de hecho y consolidado de interés social denominado “La Delicia del Quinche”, a favor de sus copropietarios	2
191-2024-AHHC Concejo del Distrito Metropolitano de Quito: Que aprueba el proceso integral de regularización del asentamiento humano de hecho y consolidado de interés social denominado “San Carlos de Alangasí VIII etapa”, a favor de sus copropietarios	21
013-2024-PV Concejo del Distrito Metropolitano de Quito: Que modifica la sección transversal del trazado vial de la calle OE2B ubicada en el barrio General Rumiñahui, parroquia Solanda, tramo comprendido desde la calle Ayapamba, abscisa 0+000.00 hasta la intersección de las calles 532F y OE2B, abscisa 0+93.95	39

ORDENANZA MUNICIPAL:

09-JCRG-24-2023-2027 Cantón Naranjal: Que expide la segunda reforma a la Ordenanza 32-16-2014-2019: Ordenanza sustitutiva para regular, autorizar y controlar la explotación de materiales áridos y pétreos que se encuentran en los lechos de los ríos, lagos, playas de mar y canteras	48
--	----

ORDENANZA PROVINCIAL:

050 Gobierno Provincial de Santo Domingo de Los Tsáchilas: Que expide la sexta reforma a la Ordenanza del presupuesto para el ejercicio económico del año 2024	51
--	----

RESOLUCIÓN PARROQUIAL RURAL:

PR-2024-001 Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Pomasqui: Que expide el estatuto orgánico	64
---	----



ORDENANZA No. 190-2024-AHHC

EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

CONSIDERANDO:

- Que** el artículo 30 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: *“Las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, y a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica.”;*
- Que** el artículo 31 de la Constitución expresa que: *“Las personas tienen derecho al disfrute pleno de la ciudad y de sus espacios públicos, bajo los principios de sustentabilidad, justicia social, respeto a las diferentes culturas urbanas y equilibrio entre lo urbano y lo rural. El ejercicio del derecho a la ciudad se basa en la gestión democrática de ésta, en la función social y ambiental de la propiedad y de la ciudad, y en el ejercicio pleno de la ciudadanía.”;*
- Que** el artículo 240 de la Constitución establece que: *“Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales (...).”;*
- Que** el artículo 266 de la Constitución establece que: *“Los gobiernos de los distritos metropolitanos autónomos ejercerán las competencias que corresponden a los gobiernos cantonales y todas las que sean aplicables de los gobiernos provinciales y regionales, sin perjuicio de las adicionales que determine la ley que regule el sistema nacional de competencias. En el ámbito de sus competencias y territorio, y en uso de sus facultades, expedirán ordenanzas distritales.”;*
- Que** el literal c) del artículo 84 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, señala las funciones del gobierno del distrito autónomo metropolitano, *“c) Establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico para lo cual determinará las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación metropolitana, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales”;*

- Que** el literal a), del artículo 87 del COOTAD, establece que las funciones del Concejo Metropolitano, entre otras, son: *“a) Ejercer la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado metropolitano, mediante la expedición de ordenanzas metropolitanas, acuerdos y resoluciones”;*
- Que** el artículo 322 del COOTAD establece el procedimiento para la aprobación de las ordenanzas municipales;
- Que** en el segundo inciso del artículo 424 del COOTAD, en lo referente a la obligatoriedad de la contribución del área verde, comunitaria y vías, establece que: *“Se entregará como mínimo el quince por ciento (15%) calculado del área útil urbanizable del terreno o predio a urbanizar en calidad de áreas verdes y equipamiento comunitario, de acuerdo a lo establecido por la planificación municipal, destinando exclusivamente para áreas verdes al menos el cincuenta por ciento de la superficie entregada. Se exceptúan de esta entrega, las tierras rurales que se fraccionen con fines de partición hereditaria, donación o venta; siempre cuando no se destinen para urbanización y lotización.”;*
- Que** el artículo 486 del COOTAD establece que: *“Cuando por resolución del órgano de legislación y fiscalización del Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano, se requiera regularizar y legalizar asentamientos humanos consolidados de interés social ubicados en su circunscripción territorial en predios que se encuentren proindiviso, la alcaldesa o el alcalde, a través de los órganos administrativos de la municipalidad, de oficio o a petición de parte, estará facultado para ejercer la partición administrativa, (...)”;*
- Que** la Disposición Transitoria Décima Cuarta del COOTAD, señala: *“ En el caso de asentamientos irregulares consolidados existentes hasta la publicación de las reformas del presente Código, el cumplimiento del requisito del porcentaje mínimo de áreas verdes, podrá disminuirse gradualmente, según su consolidación, a través de los cambios a la ordenanza; en tal caso, previo a la adjudicación, los copropietarios compensarán pecuniariamente, al valor catastral, el faltante de áreas verdes. Excepcionalmente en los casos de asentamientos de hecho y consolidados declarados de interés social, en que no se ha previsto el porcentaje de áreas verdes y comunales establecidas en la ley, serán exoneradas de este porcentaje.”;*

- Que** el numeral 1 del artículo 2 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito establece que el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, tiene la competencia exclusiva y privativa de regular el uso y la adecuada ocupación del suelo, ejerciendo el control sobre el mismo;
- Que** el numeral 1 del artículo 8 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito, establece que le corresponde al Concejo Metropolitano decidir mediante ordenanza, sobre los asuntos de interés general, relativos al desarrollo integral y a la ordenación urbanística del Distrito;
- Que** la Ordenanza Metropolitana PMDOT-PUGS No. 001 – 2021, sancionada el 13 de septiembre de 2021, en su Disposición Final dispone: *“(...) La presente Ordenanza entrará en vigencia al momento de ser aprobada e implementada la Ordenanza Metropolitana que sustituya el Título I “Del Régimen Administrativo”, Libro IV.1 “Del Uso del Suelo”, libro IV “Eje Territorial”, de la Ordenanza Metropolitana No. 001, que contiene el Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito. Durante el transcurso del tiempo establecido en este párrafo, la normativa de ordenamiento territorial, uso y ocupación de suelo que regía en el Distrito Metropolitano de Quito antes de la aprobación de la presente Ordenanza, se mantendrá vigente”;*
- Que** la Ordenanza Metropolitana No. 044 – 2022, sancionada el 02 de noviembre de 2022, en su Disposición Cuarta ordena: *“(...) Los procesos de regularización de asentamientos humanos de hecho y consolidados ingresados previo la vigencia del Plan de Uso y Gestión del Suelo, seguirán los procedimientos establecidos para su aprobación, en el momento que hayan cumplido los requisitos para ser admitidos a trámite.”;*
- Que** el libro IV.7., título II de la Ordenanza No. 037-2022, sancionada el 16 de agosto de 2022, que codificó el Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, (en adelante ordenanza 037 - 2022), establece los procesos y procedimientos para la regularización integral de los asentamientos humanos de hecho y consolidados, así como su declaratoria de interés social, para aquellos asentamientos que cumplen las condiciones socioeconómicas, legales y físicas establecidas para el efecto;
- Que** el artículo 3716 de la Ordenanza No. 037-2022, sancionada el 16 de agosto de 2022, establece que, con la declaratoria de interés social del asentamiento humano de

hecho y consolidado dará lugar a la exoneración referentes a la contribución de áreas verdes;

Que el artículo 3728 de la Ordenanza No. 037-2022, sancionada el 16 de agosto de 2022 establece: *“Ordenamiento territorial. - La zonificación, el uso y ocupación del suelo, la trama vial y las áreas de los lotes u otras características del asentamiento humano de hecho y consolidado, serán aprobadas por el Concejo Metropolitano de acuerdo a los criterios técnicos, sin desatender a las condiciones territoriales del asentamiento. En caso de que la realidad del asentamiento así lo requiera, el Concejo Metropolitano podrá aprobar para los lotes, áreas de excepción inferiores a las áreas mínimas establecidas en la zonificación vigente y, de ser posible, deberá contemplar lo establecido en los planes de ordenamiento territorial.”;*

Que los artículos 2531.1 y 2531.2 de la Ordenanza Metropolitana No. 073-2024, sancionada el 02 de mayo de 2024, establece el proceso para la regularización y titularización de los asentamientos humanos de hecho y consolidados ingresados antes de la vigencia del plan de uso y gestión del suelo del Distrito Metropolitano de Quito;

Que el artículo 2531.12. del Código Municipal, en su parte pertinente de la excepción de las áreas verdes dispone: *“(...) El faltante de áreas verdes será compensado pecuniariamente con excepción de los asentamientos declarados de interés social.”;*

Que el artículo 2531.14. de la Ordenanza Metropolitana No. 073-2024, sancionada el 02 de mayo de 2024, establece: *“(...) Los asentamientos humanos de hecho y consolidados que cumplan con las condiciones establecidas en el presente cuerpo normativo no serán gravados con hipotecas. Sin embargo, para la consecución de las obras previstas en la ordenanza de regularización se pondrán implementar mecanismos de autogestión, cogestión y/o cobro por Contribución Especial de Mejoras.”;*

Que el artículo 2531.20. de la Ordenanza Metropolitana No. 073-2024, sancionada el 02 de mayo de 2024, establece: *“(...) Los titulares de los predios individuales tendrán la obligación de ejecutar las obras que les correspondan, conforme el cronograma valorado de acuerdo a la ordenanza aprobada.”*

El incumplimiento de las obras a cargo de los titulares de los predios individuales, implicará el establecimiento de la multa correspondiente al 1% del monto de las obras faltantes, según el cronograma valorado de la ejecución de obras. Estos valores serán cobrados vía coactiva. (...);

- Que** el artículo 2 de la Resolución No. A0010 de 19 de marzo de 2010, la Unidad Especial “Regula tu Barrio” es la dependencia encargada de procesar, canalizar y resolver los procedimientos para la regularización de la ocupación informal del suelo, en procura de agilizar la emisión de informes y demás trámites pertinentes para la legalización de barrios dentro del marco de planificación y el ordenamiento de la ciudad;
- Que** mediante Resolución número C128-2021 de 30 de diciembre de 2021, se aprobó el plan general de regulación de asentamientos humanos de hecho y consolidados, identificados por parte de la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda, en coordinación con la Unidad Especial “Regula tu Barrio” y sujetos a ser tratados en el proceso especial de regularización integral, determinado en el Título II “De la Declaración de Interés Social a Asentamientos Humanos de Hecho y Consolidados y Establecer su Proceso Integral de Regularización” del Libro IV.7 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito y la planificación de la ciudad;
- Que** mediante Oficio No. GADDMQ-STHV-DMC-UCE-2022-3128-O, de 11 de octubre de 2022, suscrito por Jefe de la Unidad de Catastro Especial, se remite el Informe Técnico Nro. STHV-DMC-UGC-2022-3231 y la Cédula Catastral Nro. 17325 el 28 de septiembre de 2022, inscrita en el Registro de la Propiedad el 25 de octubre de 2022 que contiene el detalle de la regularización de áreas, del predio 5147214 en el que se encuentra el asentamiento humano de hecho y consolidado de interés social denominado “La Delicia del Quinche”;
- Que** mediante Oficio s/n de 20 de mayo de 2022 que hace referencia al Oficio Nro. GADDMQ-SGCTYPC-UERB-2022-0904-O, el Ing. Emilio Maldonado, Director de Gestión de Territorio de la Administración Tumbaco, remite el informe técnico Nro. AZT-DGT-TV/2022/239 de Replanteo Vial, en el cual expone: “Las proyecciones viales deben seguir el proceso de regularización y aprobación mediante Concejo Metropolitano y posterior declaratoria de Utilidad Pública conforme a la normativa legal vigente. Para edificar

o habilitar el suelo deberá respetar el derecho de vía indicado.”; y, en sus observaciones establece: “1. Calle pública de conformidad a plano del asentamiento humano de hecho “Comité Promejoras del barrio nuevo amanecer, sector El Chamizal, Tercera Etapa”, aprobado con Ordenanza N° 0421 sancionada el 14/08/2013, y plano del asentamiento humano de hecho y consolidado “Nuevo Amanecer, sector el Chamizal, Cuarta Etapa”, aprobado con Ordenanza N° 0516 sancionada el 21/02/2014, efectuado para lotes colindantes a esta vía. (...)”;

Que mediante oficio No. 0540-EMMOP-GP-2022-OF, de 20 de mayo de 2022, la Gerencia de Panificación de la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas remite el Informe de Nomenclatura Vial del asentamiento humano de hecho y consolidado denominado “La Delicia del Quinche”;

Que mediante Oficio Nro. EPMAPS-GT-0122-2021, de 12 de febrero de 2021, emitido por el Gerente Técnico de Infraestructura de la Empresa Pública Metropolitana de Agua Potable y Saneamiento remite el Oficio No. EPMAPS-GT-2021-0111, de 10 de febrero de 2021, en el cual informa: *“De acuerdo a las “Normas de Diseño de Sistemas de Agua Potable para la EMAAP-Q, 01-AP-AMAAPQ-2008”, la instalación de hidrantes es un requisito técnico obligatorio que se deben considerar en los diseños de redes de agua potable, con la finalidad de garantizar obras seguras, durables, de funcionamiento adecuado, sostenibles en el tiempo y costos que garanticen los mayores beneficios de inversión prevista. En este sentido una vez que los barrios cuenten con la respectiva Ordenanza, la EPMAPS procederá a realizar los estudios y diseños para la dotación de agua potable en los diferentes sectores de DMQ incluyendo la instalación de hidrantes.”;*

Que mediante Oficio No. GADDMQ-PM-2022-1266-O, de 24 de marzo de 2022, emitido por Procuraduría Metropolitana, en el que consta el Informe Jurídico, el mismo que manifiesta: *“Lo que prevé el régimen de regularización en el artículo 3702 del Código Municipal, es la emisión de informe técnico por parte de la Unidad Técnica Especializada en procesos de Regularización, que debe considerar la situación urbanística del lugar y su entorno, incluyendo, entre otras, las consideraciones de accesibilidad que debe tener el predio donde se encuentre el AHHC. Este informe, que contendría los argumentos técnicos que establecen la accesibilidad de los AHHC, es el que sustentaría la factibilidad respecto al acceso de los predios que se encuentran bajo el régimen jurídico de regularización de AHHC. (...) En este contexto, y conforme con lo establecido por la disposición transitoria décimo cuarta*

de la Ordenanza PMDOT-PUGS No.001-2021 (que aprobó la actualización del Plan Metropolitano de Desarrollo y Ordenamiento Territorial y la aprobación del Plan de Uso y Gestión del Suelo del Distrito Metropolitano de Quito), me permito sugerir que la Unidad Especial Regula Tu Barrio podrá realizar la coordinación respectiva con las Administraciones Zonales para efectuar el análisis y determinar la pertinencia de que los accesos viales para los AHHC se incorporen en los planes viales a ser aprobados por el Concejo Metropolitano”;

- Que** mediante oficio No. 0540-EPMMOP-GP-2022-OF, de 20 de mayo 2022, suscrito por el Gerente de planificación de la Empresa Publica Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas, se remite el plano actualizado digital en formato (pdf), que corresponde a la designación de nomenclatura vial del asentamiento humano de hecho y consolidado de interés social denominado “La Delicia del Quinche”;
- Que** mediante Oficio No. GADDMQ-STHV-DMC-USIGC-2022-0970-O de fecha 23 de junio de 2022, que contiene el Informe de Accidentes Geográficos No. STHV-DMC USIGC-2029-1029-AG, de fecha 20 de junio de 2022, suscrito por el Director Metropolitana de Catastro;
- Que** mediante Oficio No. STHV-DMPPS-2022-0584-O, 26 de julio de 2022, suscrito por el Director Metropolitano de Políticas y Planeamiento del Suelo, Subrogante, manifiesta “Al respecto, la Dirección Metropolitana de Políticas y Planeamiento de Suelo de la Secretaría de Territorio Hábitat y Vivienda, emitió el informe técnico Nro. IT-STHV-DMPPS-2022-0108, el mismo que en su parte concluyente señala “(...) considera pertinente cambiar la clasificación del suelo a Urbano; el uso del suelo en Residencial Urbano 2 (RU2); y zonificación D12 (D302-50), con el fin de continuar el proceso integral de regularización.”;
- Que** mediante oficio Nro. GADDMQ-SGSG-DMGR-2022-1018-OF, de 26 de julio de 2022, emitido por el Director de Riesgos de la Secretaría General de Seguridad y Gobernabilidad remite el Informe Técnico No. I-0015-EAH-AT-DMGR-2022, de 26 de julio del 2022, en el cual, califica en el numeral 6.1 referente al nivel de riesgo para la regularización de tierras indicando:

*“Para el proceso de regularización de tierras se considera el nivel de riesgos frente a movimientos en masa, ya que representa el fenómeno más importante para la posible pérdida del terreno, en tal virtud se considera que: **Movimientos en masa:** el AHHYC “La Delicia*

del Quinche” en general presenta un Riesgo Bajo Mitigable para todos los lotes frente a deslizamientos.”;

- Que** en la Mesa Institucional de 29 de septiembre del 2022 se aprobó el Informe Socio Organizativo Legal y Técnico No. UERB-OC-SOLT-2022-007, de 29 de septiembre del 2022, habilitante de la Ordenanza de Reconocimiento del asentamiento humano de hecho y consolidado de interés social, denominado: “La Delicia del Quinche”, a favor de sus copropietarios;
- Que** mediante informe No. DMDU-URR-2023-03, de 05 de enero de 2023, la Dirección Metropolitana de Desarrollo Urbano, de la Secretaría de Territorio Hábitat y Vivienda, emite el informe técnico para la aplicación de la Ordenanza Metropolitana No. 042-2022, en los asentamientos humanos de hecho y consolidados del Distrito Metropolitano de Quito, señalando en su parte pertinente: *“Es decir, los asentamientos humanos de hecho y consolidados no se consideran un proyecto de habilitación de suelo, debido a que ya tienen la dotación de servicio, por lo que no se puede aplicar el artículo 1225.8 del Código Municipal, que se refiere únicamente a “... nuevo proyecto vial, de habilitación del suelo y/o edificación, incluidos aquellos realizados bajo régimen de propiedad horizontal...”, en caso de que no tenga la dotación de servicios se deberá considerar lo descrito en el Art. 466.1 del COOTAD”*“Con base en las consideraciones expuestas, los asentamientos humanos de hecho y consolidados de interés social, no tienen la obligatoriedad de acogerse al soterramiento planteado por la Ordenanza Metropolitana No. 042-2022.”;
- Que** mediante Oficio No. GADDMQ-SGSG-DMGR-2023-1538-OF, de fecha 25 de agosto de 2023, emitido por el Director de Riesgos de la Secretaría General de Seguridad y Gobernabilidad, en el cual se ratifica en lo manifestado en el informe técnico I-0015-EAH-AT-DMGR-2022, principalmente en lo que corresponde a la calificación de riesgo, así como en las recomendaciones emitidas para dar continuidad al proceso de regularización;
- Que** mediante informe técnico No. IT-STHV-DMPPS-2023-0168, de 06 de septiembre de 2023, la dirección metropolitana de políticas y planeamiento del suelo de la Secretaría de Territorio Hábitat y Vivienda, emite el informe técnico de factibilidad de zonificación del asentamiento humano de hecho y consolidado de interés social denominado “La Delicia del Quinche”, y en su parte pertinente expone: *“(...) Con los*

antecedentes descritos, se emite el presente informe técnico de factibilidad de cambio de normativa urbanística del asentamiento humano de hecho denominado “La Delicia del Quinche”, el mismo que se pone en consideración para el proceso pertinente acorde a la normativa nacional y metropolitana vigente”;

Que mediante Informe Técnico UERB-OC-IT-2023-030 de 18 de octubre de 2023, elaborado por la Analista Técnica, revisado y aprobado por el Coordinador de la Unidad Especial “Regula Tu Barrio” Oficina Central, realiza un alcance al Informe Técnico contenido en el Informe UERB-OC-SOLT-2022-007, de 28 de septiembre de 2022, actualizando la información técnica del asentamiento humano de hecho y consolidado de interés social denominado “La Delicia del Quinche”, concluyendo: *“Se actualizaron los informes de riesgos e IRM, en los cuales ratifican la información. Adicionalmente, con el informe técnico actualizado de la Secretaría de Territorio Hábitat y Vivienda se registra la equivalencia de la equiparación de uso de suelo para el asentamiento humano de hecho y consolidado de interés social “La Delicia del Quinche” manteniendo la clasificación de suelo urbano y recomienda un cambio de edificabilidad a D302-50, con lote mínimo de 300 m², Forma de Ocupación del Suelo (D) Sobre Línea de Fábrica; Nro. De pisos: 2; COS PB 50% y COS Total: 100%.”;*

Que mediante Oficio No. GADDMQ-AZT-2023-2545-O de 11 de diciembre de 2023, la Administradora Zonal Tumbaco, remite el Informe de Regularización Metropolitana No. 804357 emitido el 28 de noviembre de 2023, correspondiente al predio No. 5147214;

Que mediante Informe de Comisión No. IC-COT-2022-031, aprobado por la Comisión de Ordenamiento Territorial, el 23 de diciembre de 2022, emitió dictamen favorable para primer debate, para conocimiento del proyecto de ordenanza del asentamiento humano de hecho y consolidado de interés social denominado “La Delicia del Quinche”, ante el Concejo Metropolitano de Quito; y,

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, expide la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL PROCESO INTEGRAL DE REGULARIZACION DEL ASENTAMIENTO HUMANO DE HECHO Y CONSOLIDADO DE INTERÉS SOCIAL DENOMINADO “LA DELICIA DEL QUINCHE”, A FAVOR DE SUS COPROPIETARIOS.

Artículo 1.- Objeto. - La presente ordenanza tiene por objeto declarar al asentamiento humano de interés social; y, reconocer y aprobar el fraccionamiento del predio 5147214, sus vías, transferencia de área verde, equipamiento comunal y mantener su zonificación actual, sobre la que se encuentra el asentamiento humano de hecho y consolidado de interés social denominado “La Delicia del Quinche”, ubicado en la parroquia El Quinche del Distrito Metropolitano de Quito, a favor de sus copropietarios.

Artículo 2.- De los planos y documentos presentados. - Los planos y documentos presentados para la aprobación del presente acto normativo son de exclusiva responsabilidad del proyectista y de los copropietarios del asentamiento humano de hecho y consolidado de interés social denominado “La Delicia del Quinche”, ubicado en la parroquia El Quinche.

Los copropietarios del asentamiento humano de hecho y consolidado de interés social denominado “La Delicia del Quinche” ubicado en la parroquia El Quinche, se comprometen a respetar las características de los lotes establecidas en el plano y en este instrumento; por tanto, solo podrán fraccionarlos o dividirlos siempre y cuando lo permita la zonificación.

Artículo 3.- Especificaciones técnicas. - Las especificaciones técnicas del predio 5147214, con la que se regulariza la presente ordenanza son:

Predio Número:	5147214	
Clave Catastral:	13240 06 008	
Número de lotes:	38	
Área Útil de Lotes	7.925,29 m2	73,99%
Área de Vías	1.638,45 m2	15,30%
Área verde y equipamiento comunal	972,97 m2	9,08%
Área de protección de quebrada abierta y talud natural (Lotes)	174,00 m2	1,62%
Área bruta del terreno(Área Total)	10.710,71 m2	100,00%

El número total de lotes, producto del fraccionamiento, es de treinta y ocho (38), signados del uno (1) al treinta y ocho (38) cuyo detalle es el que consta en los planos aprobatorios que forman parte de la presente Ordenanza.

El área total del predio No. 5147214, es la que consta en la Cédula Catastral No. 17325 emitida por la Dirección Metropolitana de Catastro, el 28 de septiembre de 2022, inscrita en el Registro de la Propiedad el 25 de octubre de 2022, y se encuentra rectificadas y regularizadas de conformidad al Art. 2268 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito.

Artículo 4.- Zonificación de los lotes. - La zonificación del predio No. 5147214 es:

Zonificación:	D302-50
Lote mínimo:	300 m ²
Forma de Ocupación del Suelo:	(D) Sobre Línea de Fábrica
Uso Suelo Específico:	(RUB-2) Residencial Urbano de Baja Densidad 2
Clasificación del Suelo:	(SU) Suelo Urbano

Los lotes fraccionados mantendrán la zonificación vigente conforme se detalla a continuación en: (D302-50); Lote mínimo: 300 m²; Forma de Ocupación del Suelo (D) Sobre línea de fábrica; Uso Principal del Suelo (RUB-2) Residencial Urbano de Baja Densidad 2; No. de Pisos: 2; COS en Planta Baja: 50%, COS Total: 100%.

Los lotes fraccionados mantendrán la clasificación vigente, esto es (SU) Suelo Urbano.

Artículo 5.- Lotes por excepción.- Por tratarse de un asentamiento de hecho y consolidado de interés social, se aprueban por excepción, esto es, con áreas inferiores a las mínimas establecidas en la zonificación propuesta, los lotes 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37 y 38.

Artículo 6.- Área Verde.- A los copropietarios del predio donde se encuentra el asentamiento humano de hecho y consolidado de interés social denominado "La Delicia del Quinche", conforme a la normativa vigente se les exonera el quince por ciento (15%) como contribución de área verde, por ser considerado como un asentamiento declarado de interés social; sin embargo, de manera libre y voluntaria transfieren al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, como áreas verdes, un área total de 972,97 m² del área útil de los lotes, de conformidad al siguiente detalle:

ÁREA VERDE				
LINDERO		EN PARTE (m)	TOTAL (m)	SUPERFICIE (m2)
NORTE	AHHyC Nuevo Amanecer, Sector Chamizal, Tercera Etapa	48,20	48,20	972,97
SUR	Lote 9	9,21	47,20	
	Lote 10	9,52		
	Lote 11	9,49		
	Lote 12	9,49		
	Lote 13	9,49		
ESTE	Lote 14	24,59	24,59	
OESTE	Cuerva de retorno calle Oe1M- radio de giro 9 m	6,60	30.70	
		24,10		

Artículo 7- Calificación de Riesgos.- El asentamiento humano de hecho y consolidado de interés social denominado “La Delicia del Quinche”, deberá cumplir y acatar las recomendaciones que se encuentran en el oficio No. GADDMQ-SGSG-DMGR-2022-1018-OF, de la Secretaría Metropolitana General de Seguridad y Gobernabilidad, y el Informe No. I-0015-EAH-AT-DMGR-2022, de 26 de julio del 2022, que determina: *“Para el proceso de regularización de tierras se considera el nivel de riesgos frente a movimientos en masa, ya que representa el fenómeno más importante para la posible pérdida del terreno, en tal virtud se considera que: **Movimientos en masa:** el AHHYC “La Delicia del Quinche” en general presenta un Riesgo Bajo Mitigable para todos los lotes frente a deslizamientos.”*

La aprobación del asentamiento humano de hecho y consolidado de interés social denominado “La Delicia del Quinche”, se realiza en exclusiva consideración a que, en el Informe Técnico de Evaluación de Riesgos, se concluye expresamente que el riesgo para el asentamiento es mitigable; y, por tanto, no ponen en riesgo la vida o la seguridad de las personas, informe cuya responsabilidad es exclusivamente de los técnicos que lo suscriben.

Artículo 8.- De las Vías. - El asentamiento humano de hecho y consolidado de interés social denominado “La Delicia del Quinche”, contempla un sistema vial de uso público, debido a

que éste es un asentamiento humano de hecho y consolidado de interés social de 45 años de existencia, con 52.63% de consolidación de viviendas y se encuentra ejecutando obras de infraestructura, razón por la cual los anchos viales se sujetarán al plano adjunto a la presente ordenanza.

Se regularizan las vías con los siguientes anchos:

Calle N2C	9.00 m
Calle Oe1M	9.00 m

Artículo 9.- De las obras a ejecutarse. - Las obras civiles y de infraestructura a ejecutarse en el asentamiento humano de hecho y consolidado de interés social, son las siguientes:

Calzadas	100%
Aceras:	100%
Bordillos:	100%
Agua Potable	74%
Alcantarillado	70%
Electricidad	70%

Artículo 10.- Del plazo de ejecución de las obras. - Para la ejecución de las obras civiles y de infraestructura podrán ser realizadas, bajo las siguientes modalidades: gestión municipal o pública, gestión directa o cogestión.

Para el cumplimiento de las obras de infraestructura (Energía Eléctrica, Agua Potable, y Alcantarillado) en el asentamiento humano de hecho y consolidado de interés social denominado "La Delicia del Quinche", por medio de sus copropietarios deberán efectuar la debida notificación de la inscripción de la presente Ordenanza Metropolitana en el Registro de la Propiedad; a las empresas encargadas de la dotación de servicios públicos, quienes a su vez realizaran la planificación de los estudios, diseños y ejecución de las obras de infraestructura para la dotación de estos servicios en el plazo de tres (3) años a partir de dicha notificación.

Para la ejecución de las obras civiles (Calzadas, Aceras y Bordillos) en el asentamiento humano de hecho y consolidado de interés social denominado "La Delicia del Quinche", el

plazo será de cinco (5) años, de conformidad al cronograma de obras presentado por los copropietarios del inmueble regularizado, plazo que se contará a partir de la fecha de notificación de terminación de las obras de infraestructura por parte de la Administración Zonal.

El valor por contribución especial a mejoras se aplicará conforme la modalidad ejecutada.

Artículo 11.- Del control de ejecución de las obras. - La Administración Zonal Tumbaco realizará de oficio, el seguimiento en la ejecución y avance de las obras civiles y de infraestructura hasta la terminación de las mismas, para lo cual se emitirá un informe técnico tanto del departamento de fiscalización como del departamento de obras públicas cada semestre. Su informe favorable conforme a la normativa vigente, expedido por la Administración Tumbaco, será indispensable para cancelar la hipoteca.

Artículo 12.- Del bloqueo temporal de predios. - Los lotes producto del presente fraccionamiento quedarán bloqueados temporalmente para realizar transferencias de dominio hasta el inicio del proceso Post Ordenanza, gravamen que registrará a partir de la sanción e inscripción de la presente Ordenanza en el Registro de la Propiedad del cantón Quito.

Artículo 13.- De la multa por retraso en ejecución de obras. - Los titulares de los predios individuales tendrán la obligación de ejecutar las obras que les correspondan, conforme el cronograma valorado de acuerdo a la ordenanza aprobada.

El incumplimiento de las obras a cargo de los titulares de los predios individuales, implicará el establecimiento de la multa correspondiente al uno por ciento (1%) del monto de las obras faltantes, según el cronograma valorado de la ejecución de obras. Estos valores serán cobrados vía coactiva.

Artículo 14.- De la Protocolización e inscripción de la Ordenanza. - Los copropietarios del predio del asentamiento humano de hecho y consolidado de interés social denominado "La Delicia del Quinche", deberán protocolizar la presente Ordenanza ante Notario Público e inscribirla en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, con todos sus documentos habilitantes.

La presente ordenanza debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, constituye título de dominio del área verde a favor del Municipio.

La presente ordenanza debidamente inscrita en el Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, constituye título de dominio del área verde a título gratuito a favor del Municipio del Distrito Metropolitano, de acuerdo a la normativa.

Artículo 15.- De la partición y adjudicación. - Se faculta al señor Alcalde para que, mediante resolución administrativa, proceda con la partición administrativa correspondiente. Dicha resolución de partición y adjudicación se protocolizará ante un Notario Público y se inscribirá en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, la misma que sin otra solemnidad constituirá título de dominio del beneficiario.

Cuando por efectos de la partición y adjudicación administrativas se produjeren controversias de dominio o derechos personales entre el beneficiario del acto administrativo y quien pretenda ser titular del derecho de dominio sobre los derechos y acciones del lote o bien inmueble fraccionado, estas serán conocidas y resueltas por el juez competente en juicio ordinario.

Artículo 16.- Solicitudes de ampliación de plazo. - Las solicitudes de ampliación de plazo para ejecución de las obras civiles y de infraestructura, serán resueltas por la Administración Zonal correspondiente, a petición de parte o de oficio debidamente motivado.

La Administración Zonal Tumbaco deberá notificar a los copropietarios del asentamiento con seis 6 meses antes a la conclusión del plazo establecido.

Dichas solicitudes para ser evaluadas, deberán ser presentadas con al menos tres (3) meses de anticipación al vencimiento del plazo establecido para la ejecución de las obras referidas y debidamente justificadas.

Disposiciones Generales

Primera. - Todos los anexos adjuntos al proyecto de regularización son documentos habilitantes de esta Ordenanza.

Segunda. - De acuerdo al Oficio No. GADDMQ-SGSG-DMGR-2022-1018-OF, de la Secretaría Metropolitana General de Seguridad y Gobernabilidad, los copropietarios del asentamiento deberán cumplir las siguientes disposiciones, además de las recomendaciones generales y normativa legal vigente contenida en este mismo oficio y en el Informe No. I-0015-EAH-AT-DMGR-2022, de 26 de julio del 2022, ratificado mediante Oficio No. GADDMQ-SGSG-DMGR-2023-1538-OF, de fecha 25 de agosto de 2023.

- Se dispone que los propietarios/poseedores de los lotes del asentamiento humano de hecho y consolidado de interés social denominado “La Delicia del Quinche” no realicen excavaciones en el terreno (desbanques o movimientos de tierra) hasta que culmine el proceso de regularización y se establezca su normativa de edificabilidad específica.
- Se dispone que los propietarios y/o poseedores del asentamiento humano de hecho y consolidado de interés social denominado “La Delicia del Quinche”, no construyan más viviendas en el macrolote evaluado, ni aumenten pisos/ plantas sobre las edificaciones existentes, hasta que el proceso de regularización del asentamiento culmine y se determine su normativa de edificabilidad específica que deberá constar en sus respectivos Informes de Regulación Metropolitana (IRM), previa emisión de la licencia de construcción de la autoridad competente que es la Secretaría de, Hábitat y Ordenamiento Territorial (SHOT).

La Unidad Especial “Regula tu Barrio” deberá comunicar a la comunidad del asentamiento humano de hecho y consolidado de interés social denominado “La Delicia del Quinche”, lo descrito en el presente informe, especialmente referente a la calificación del riesgo ante las diferentes amenazas analizadas y las respectivas recomendaciones técnicas, socializando la importancia de su cumplimiento en reducción del riesgo y seguridad ciudadana.

Tercera. - La Secretaría General del Concejo Metropolitano de Quito, una vez sellados los planos del fraccionamiento aprobado por el Concejo Metropolitano de Quito, deberá remitir una copia certificada a las administraciones zonales y a las instancias dotadoras de servicio básicos.

Cuarta.- Disponer a los Copropietarios del asentamiento humano de hecho y consolidado de interés social denominado “La Delicia del Quinche”, una vez inscrita la presente Ordenanza Metropolitana en el Registro de la Propiedad, solicitarán en debida forma a la Empresa Pública Metropolitana de Agua Potable y Saneamiento (EPMAPS) y la Empresa Eléctrica Quito (EEQ), para que en el ejercicio de sus atribuciones y planificación procedan a realizar los estudios, diseños y ejecución de las obras de infraestructura para la dotación de agua potable, alcantarillado, hidrantes y energía eléctrica.

Requerir a la Empresa Pública Metropolitana de Agua Potable y Saneamiento (EPMAPS) y la Empresa Eléctrica Quito (EEQ), que una vez culminen con la ejecución de las obras de infraestructura en el asentamiento humano de hecho y consolidado de interés social denominado “La Delicia del Quinche”, deberán notificar a los copropietarios asentamiento humano y a la Administración Zonal Tumbaco con el acta de entrega recepción definitiva de las obras de infraestructura que son de sus atribuciones.

Quinta. - La Empresa Pública Metropolitana de Agua Potable y Saneamiento (EPMAPS) y la Empresa Eléctrica Quito (EEQ), una vez culminen con la ejecución de las obras de infraestructura en el asentamiento humano de hecho y consolidado de interés social denominado “La Delicia del Quinche”, parroquia El Quinche, notificarán a los copropietarios del asentamiento humano y a la Administración Zonal Tumbaco con el acta de entrega recepción definitiva de las obras de infraestructura que son de su competencia.

Sexta. - La Administración Zonal Tumbaco, una vez que tenga el acta de entrega recepción definitiva de las obras de infraestructura por parte de las empresas públicas dotadoras del servicio básicos, informará en debida y legal forma del inicio del plazo de ejecución de obras civiles a los copropietarios del asentamiento humano de hecho y consolidado de interés social denominado “La Delicia del Quinche”, parroquia El Quinche.

Disposición Final. - Esta ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su sanción, sin perjuicio de su publicación en la página web institucional de la Municipalidad.

Dada, en la ciudad Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Concejo Metropolitano, al primer día del mes de octubre del año dos mil veinticuatro.

LIBIA FERNANDA RIVAS ORDONEZ
Firmado digitalmente por LIBIA FERNANDA RIVAS ORDONEZ
Fecha: 2024.10.02 15:13:13 -05'00'

Dra. Libia Rivas Ordóñez

SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN

En mi calidad de Secretaria General del Concejo Metropolitano de Quito, certifico que la presente Ordenanza fue discutida y aprobada por el Concejo Metropolitano de Quito, en dos debates, correspondientes a las sesiones: No. 009 ordinaria de 11 de julio de 2023 (primer debate); y, No. 088 ordinaria de 1 de octubre de 2024 (segundo debate).

LIBIA FERNANDA RIVAS ORDONEZ
Firmado digitalmente por LIBIA FERNANDA RIVAS ORDONEZ
Fecha: 2024.10.02 15:12:52 -05'00'

Dra. Libia Rivas Ordóñez

SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO

Alcaldía del Distrito Metropolitano. - Distrito Metropolitano de Quito, 2 de octubre de 2024.

EJECÚTESE:



Firmado electrónicamente por:
CHRISTIAN PABEL MUNOZ LOPEZ

Pabel Muñoz López

ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

CERTIFICO, que la presente ordenanza fue sancionada por el señor Pabel Muñoz López, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, el 2 de octubre de 2024.

Lo certifico. - Distrito Metropolitano de Quito, 2 de octubre de 2024.

LIBIA FERNANDA RIVAS ORDONEZ
RIVAS ORDONEZ

Firmado digitalmente por
LIBIA FERNANDA RIVAS
ORDONEZ
Fecha: 2024.10.02 15:12:33
-05'00'

Dra. Libia Rivas Ordóñez

SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO



ORDENANZA No. 191-2024-AHHC

EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

CONSIDERANDO:

- Que** el artículo 30 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: *“Las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, y a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica.”;*
- Que** el artículo 31 de la Constitución expresa que: *“Las personas tienen derecho al disfrute pleno de la ciudad y de sus espacios públicos, bajo los principios de sustentabilidad, justicia social, respeto a las diferentes culturas urbanas y equilibrio entre lo urbano y lo rural. El ejercicio del derecho a la ciudad se basa en la gestión democrática de ésta, en la función social y ambiental de la propiedad y de la ciudad, y en el ejercicio pleno de la ciudadanía.”;*
- Que** el artículo 240 de la Constitución establece que: *“Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales (...).”;*
- Que** el artículo 266 de la Constitución establece que: *“Los gobiernos de los distritos metropolitanos autónomos ejercerán las competencias que corresponden a los gobiernos cantonales y todas las que sean aplicables de los gobiernos provinciales y regionales, sin perjuicio de las adicionales que determine la ley que regule el sistema nacional de competencias; En el ámbito de sus competencias y territorio, y en uso de sus facultades, expedirán ordenanzas distritales.”;*
- Que** el literal c) del artículo 84 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, señala las funciones del gobierno del distrito autónomo metropolitano, *“c) Establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico para lo cual determinará las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación metropolitana, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales”;*

- Que** el literal a) del artículo 87 del COOTAD, establece que las atribuciones del Concejo Metropolitano, entre otras, son: “ (...) **a)** *Ejercer la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado metropolitano, mediante la expedición de ordenanzas metropolitanas, acuerdos y resoluciones; (...)*;
- Que** el artículo 322 del COOTAD establece el procedimiento para la aprobación de las ordenanzas municipales;
- Que** en el segundo inciso del artículo 424 del COOTAD, en lo referente a la obligatoriedad de la contribución del área verde, comunitaria y vías, establece que: “(...) *Se entregará como mínimo el quince por ciento (15%) calculado del área útil urbanizable del terreno o predio a urbanizar en calidad de áreas verdes y equipamiento comunitario, de acuerdo a lo establecido por la planificación municipal, destinando exclusivamente para áreas verdes al menos el cincuenta por ciento de la superficie entregada. Se exceptúan de esta entrega, las tierras rurales que se fraccionen con fines de partición hereditaria, donación o venta; siempre y cuando no se destinen para urbanización y lotización. (...)*”;
- Que** el artículo 486 del COOTAD establece que: “*Cuando por resolución del órgano de legislación y fiscalización del Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano, se requiera regularizar y legalizar asentamientos humanos consolidados de interés social ubicados en su circunscripción territorial en predios que se encuentren proindiviso, la alcaldesa o el alcalde, a través de los órganos administrativos de la municipalidad, de oficio o a petición de parte, estará facultado para ejercer la partición administrativa, (...)*”;
- Que** la Disposición Transitoria Décima Cuarta del COOTAD, señala: “*En el caso de asentamientos irregulares consolidados existentes hasta la publicación de las reformas del presente Código, el cumplimiento del requisito del porcentaje mínimo de áreas verdes, podrá disminuirse gradualmente, según su consolidación, a través de los cambios a la ordenanza; en tal caso, previo a la adjudicación, los copropietarios compensarán pecuniariamente, al valor catastral, el faltante de áreas verdes. Excepcionalmente en los casos de asentamientos de hecho y consolidados declarados de interés social, en que no se ha previsto el porcentaje de áreas verdes y comunales establecidas en la ley, serán exoneradas de este porcentaje.*”;

- Que** el numeral 1 del artículo 2 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito establece que el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, tiene la competencia exclusiva y privativa de regular el uso y la adecuada ocupación del suelo, ejerciendo el control sobre el mismo;
- Que** el numeral 1 del artículo 8 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito, establece que le corresponde al Concejo Metropolitano decidir mediante ordenanza, sobre los asuntos de interés general, relativos al desarrollo integral y a la ordenación urbanística del Distrito;
- Que** la Ordenanza Metropolitana PMDOT-PUGS No. 001 – 2021, sancionada el 13 de septiembre de 2021, en su Disposición Final dispone: *“(...) La presente Ordenanza entrará en vigencia al momento de ser aprobada e implementada la Ordenanza Metropolitana que sustituya el Título I “Del Régimen Administrativo del Suelo”, Libro IV.1 “Del Uso del Suelo”, libro IV “Eje Territorial”, de la Ordenanza Metropolitana No. 001, que contiene el Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito. Durante el transcurso del tiempo establecido en este párrafo, la normativa de ordenamiento territorial, uso y ocupación de suelo que regía en el Distrito Metropolitano de Quito antes de la aprobación de la presente Ordenanza, se mantendrá vigente (...);”*;
- Que** la Ordenanza Metropolitana No. 044 – 2022, sancionada el 02 de noviembre de 2022, en su Disposición Cuarta ordena: *“(...) Los procesos de regularización de asentamientos humanos de hecho y consolidados ingresados previo la vigencia del Plan de Uso y Gestión del Suelo, seguirán los procedimientos establecidos para su aprobación, en el momento que hayan cumplido los requisitos para ser admitidos a trámite.”*;
- Que** el Libro IV.7, Título II de la Ordenanza No. 037-2022, sancionada el 16 de agosto de 2022, que codificó el Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, (en adelante ordenanza 037 - 2022), establece los procesos y procedimientos para la regularización integral de los asentamientos humanos de hecho y consolidados, así

como su declaratoria de interés social, para aquellos asentamientos que cumplen las condiciones socioeconómicas, legales y físicas establecidas para el efecto;

Que el artículo 3716, de la Ordenanza No. 037-2022, sancionada el 16 de agosto de 2022, establece que, con la declaratoria de interés social del asentamiento humano de hecho y consolidado dará lugar a la exoneración referentes a la contribución de áreas verdes;

Que el artículo 3728 de la Ordenanza No. 037-2022, sancionada el 16 de agosto de 2022 establece: *“Ordenamiento territorial.- La zonificación, el uso y ocupación del suelo, la trama vial y las áreas de los lotes u otras características del asentamiento humano de hecho y consolidado, serán aprobadas por el Concejo Metropolitano de acuerdo a criterios técnicos, sin desatender a las condiciones territoriales del asentamiento. En caso de que la realidad del asentamiento así lo requiera, el Concejo Metropolitano podrá aprobar para los lotes, áreas de excepción inferiores a las áreas mínimas establecidas en la zonificación vigente y, de ser posible, deberá contemplar lo establecido en los planes de ordenamiento territorial.”;*

Que los artículos 2531.1 y 2531.2 de la Ordenanza Metropolitana No. 073-2024, sancionada el 02 de mayo de 2024, establece el proceso para la regularización y titularización de los asentamientos humanos de hecho y consolidados ingresados antes de la vigencia del plan de uso y gestión del suelo del Distrito Metropolitano de Quito;

Que el artículo 2531.12. del Código Municipal, en su parte pertinente de la excepción de las áreas verdes dispone: *“(...) El faltante de áreas verdes será compensado pecuniariamente con excepción de los asentamientos declarados de interés social (...);”;*

Que el artículo 2531.14. de la Ordenanza Metropolitana No. 073-2024, sancionada el 02 de mayo de 2024, establece: *“(...) Los asentamientos humanos de hecho y consolidados que cumplan con las condiciones establecidas en el presente cuerpo normativo no serán gravados con hipotecas. Sin embargo, para la consecución de las obras previstas en la ordenanza de*

regularización se pondrán implementar mecanismos de autogestión, cogestión y/o cobro por Contribución Especial de Mejoras.”;

Que el artículo 2531.20. de la Ordenanza Metropolitana No. 073-2024, sancionada el 02 de mayo de 2024, establece: *“(...) Los titulares de los predios individuales tendrán la obligación de ejecutar las obras que les correspondan, conforme el cronograma valorado de acuerdo a la ordenanza aprobada.” El incumplimiento de las obras a cargo de los titulares de los predios individuales, implicará el establecimiento de la multa correspondiente al 1% del monto de las obras faltantes, según el cronograma valorado de la ejecución de obras. Estos valores serán cobrados vía coactiva. (...);*

Que el artículo 2 de la Resolución No. A0010 de 19 de marzo de 2010, la Unidad Especial “Regula tu Barrio” es la dependencia encargada de procesar, canalizar y resolver los procedimientos para la regularización de la ocupación informal del suelo, en procura de agilizar la emisión de informes y demás trámites pertinentes para la legalización de barrios dentro del marco de planificación y el ordenamiento de la ciudad;

Que mediante Resolución número C039-2021 de 02 de junio de 2021, se aprobó el plan general de regulación de asentamientos humanos de hecho y consolidados, identificados por parte de la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda, en coordinación con la Unidad Especial “Regula tu Barrio” y sujetos a ser tratados en el proceso especial de regularización integral, determinado en el Título II “De la Declaración de Interés Social a Asentamientos Humanos de Hecho y Consolidados y Establecer su Proceso Integral de Regularización” del Libro IV.7 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito y la planificación de la ciudad;

Que mediante oficio No. EPMAPS-GT-0122-2021, de 12 de febrero de 2021, emitido por el Gerente Técnico de Infraestructura de la Empresa Pública Metropolitana de Agua Potable y Saneamiento remite el Oficio No. EPMAPS-GT-2021-0111, de 10 de febrero de 2021, en el cual informa: *“De acuerdo a las “Normas de Diseño de Sistemas de Agua Potable para la EMAAP-Q, 01-AP-AMAAPQ-2008”, la instalación de hidrantes es un*

requisito técnico obligatorio que se deben considerar en los diseños de redes de agua potable, con la finalidad de garantizar obras seguras, durables, de funcionamiento adecuado, sostenibles en el tiempo y costos que garanticen los mayores beneficios de inversión prevista.”

“En este sentido una vez que los barrios cuenten con la respectiva Ordenanza, la EPMAPS procederá a realizar los estudios y diseños para la dotación de agua potable en los diferentes sectores de DMQ incluyendo la instalación de hidrantes.”;

- Que** mediante Oficio N° GADDMQ-SGSG-2021-0899-OF, de 09 de abril de 2021, emitido por el Secretario General de Seguridad y Gobernabilidad remite el Informe Técnico N° I-0017-ECH-AT-DMGR-2021, el mismo que establece la calificación de riesgo conforme al siguiente detalle: **“Movimiento de masa:** el AHHYC “San Carlos de Alangasí VIII Etapa” presenta frente a deslizamientos un **Riesgo Bajo Mitigable** para la totalidad de los lotes;
- Que** mediante Informe Técnico No. IT-STHV-DMPPS-2021-0085, de 29 de abril de 2021, emitido por la Dirección Metropolitana de Políticas y Planeamiento del Suelo, establece *“Finalmente y con los antecedentes y la información anexa constante en el presente documento, la Secretaría de Territorio Hábitat y Vivienda a través de la Dirección Metropolitana de Políticas y Planeamiento de Suelo, una vez se solvente las recomendaciones indicadas, considerará factible el cambio de zonificación (ocupación y edificabilidad) para el Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado denominado “SAN CARLOS DE ALANGASÍ VIII ETAPA” (...);*
- Que** mediante oficio No. 0764-EPMMOP-GP-2022-OF, de 07 de julio de 2022, el Gerente de Planificación de la EPMMOP, remite el plano actualizado que corresponde a la designación de nomenclatura vial del asentamiento San Carlos de Alangasí VIII;
- Que** mediante Informe Técnico No. GADDMQ-AZVCH-2022-0078-IT, de 25 de julio de 2022, la Sra. Mercy Nardelia Lara Rivera, Administradora Zonal Los Chillos, en el cual expone: *“CALLE OE8C: Actualmente según trazado vial del sector de 8.00m de ancho de vía total, medido a 4.00m desde el eje a línea de fábrica, determinándose que no existe*

afectación a esta vía. CALLE S/N: Actualmente según trazado vial del sector de 10.00m de ancho de vía total, medido a 5.0m desde el eje a línea de fábrica, determinándose una afectación promedio de 1.00m de fondo, por todo el frente a esta vía.”;

Que mediante Memorando No. GADDMQ-STHV-DMC-UGC-2022-1485-M, de 30 de agosto de 2022, de regularización de áreas, la Jefe de la Unidad de Gestión Catastral, remite el Informe Técnico No. STHV-DMC-UGC-2022-2849 en relación al predio 607459, adjuntando la Cédula Catastral la misma que fue legalmente inscrita en el Registro de la Propiedad;

Que mediante Memorando No. GADDMQ-STHV-DMC-UGC-2022-1484-M, de 30 de agosto de 2022, Regularización de Áreas, la arquitecta Lucía Loor, Jefe de la Unidad de Gestión Catastral, remite el Informe Técnico No. STHV-DMC-UGC-2022-2849 en relación al predio 578750, adjuntando la Cédula Catastral;

Que en la Mesa Institucional de 31 de agosto del 2022 se aprobó el Informe Socio Organizativo Legal y Técnico No. UERB-OC-SOLT-2022-005, de 30 de agosto de 2022, habilitante de la Ordenanza de Reconocimiento del asentamiento humano de hecho y consolidado de interés social, denominado “San Carlos de Alangasí VIII Etapa”, a favor de sus copropietarios;

Que mediante Informe Técnico No. GADDMQ-AZVCH-2022-0133-IT, de 12 de diciembre de 2022, la Sra. Mercy Nardelia Lara Rivera, Administradora Zonal Los Chillos, en el cual expone: *“CALLE ARGENTINA: Actualmente según trazado vial del sector de 8.00m de ancho de vía total, medido a 4.00m desde el eje a línea de fábrica, determinándose que no existe afectación a esta vía. CALLE OE8B: Actualmente según trazado vial del sector de 10.00m de ancho de vía total, medido a 5.0m desde el eje a línea de fábrica, determinándose una afectación promedio de 1.00m de fondo, por todo el frente a esta vía.”;*

Que mediante Informe No. DMDU-URR-2023-03, de 05 de enero de 2023, la Dirección Metropolitana de Desarrollo Urbano, de la Secretaría de Territorio Hábitat y

Vivienda, emite el informe técnico para la aplicación de la Ordenanza Metropolitana No. 042-2022, en los asentamientos humanos de hecho y consolidados del Distrito Metropolitano de Quito, señalando en su parte pertinente: *“(...) Es decir, los asentamientos humanos de hecho y consolidados no se consideran un proyecto de habilitación de suelo, debido a que ya tienen la dotación de servicio, por lo que no se puede aplicar el artículo 1225.8 del Código Municipal, que se refiere únicamente a “... nuevo proyecto vial, de habilitación del suelo y/o edificación, incluidos aquellos realizados bajo régimen de propiedad horizontal...”, en caso de que no tenga la dotación de servicios se deberá considerar lo descrito en el Art. 466.1 del COOTAD”;*

Que mediante Oficio N° GADDMQ-SGSG-DMGR-2023-0696-OF, de 21 de abril de 2023, emitido por el Secretario General de Seguridad y Gobernabilidad remite el Informe Técnico N° I-009-EAH-AT-DMGR-2023, el mismo que establece la calificación de riesgo conforme al siguiente detalle: Movimientos en masa: el AHHYC “San Carlos de Alangasí VIII Etapa” presenta frente a deslizamientos un Riesgo Bajo Mitigable para la totalidad de los lotes;

Que mediante Oficio STHV-2023-1676-O, de 5 de diciembre de 2023, se remite el informe No. IT-STHV-DMPPS-2023-0236, de 20 de noviembre de 2023, suscrito por la Dirección Metropolitana de Políticas y Planeamiento del Suelo de la Secretaría de Territorio Hábitat y Vivienda en el cual concluye: *“(...) Con los antecedentes descritos, se emite el presente informe técnico de factibilidad de cambio de normativa urbanística del asentamiento humano de hecho denominado “San Carlos de Alangasí VIII Etapa”, el mismo que se pone en consideración para el proceso pertinente acorde a la normativa nacional y metropolitana vigente.”;*

Que mediante Informe Técnico UERB-OC-IT-2023-035 de 21 de diciembre de 2023, elaborado por la Analista Técnica, revisado y aprobado por el Coordinador de la Unidad Especial “Regula Tu Barrio” Oficina Central, realiza un alcance al Informe Técnico contenido en el Informe UERB-OC-SOLT-2022-005, de 30 de agosto de 2022, actualizando la información técnica del asentamiento humano de hecho y

consolidado de interés social denominado “San Carlos de Alangasí VIII Etapa”, concluyendo: *“Se actualizó el informe de la Secretaría de Territorio Hábitat y Vivienda donde se registra la equivalencia de la equiparación de uso de suelo para el asentamiento humano de hecho y consolidado de interés social “San Carlos de Alangasí VIII Etapa” manteniendo la clasificación de suelo urbano y recomienda un cambio de edificabilidad a D303-70, con lote mínimo de 300 m2, Forma de Ocupación del Suelo (D) Sobre Línea de Fábrica; Nro. De pisos: 3; COS PB 70% y COS Total: 140%.”;*

Que Mediante Informe de Comisión No. IC-COT-2022-030, aprobado por la Comisión de Ordenamiento Territorial, el 23 de diciembre de 2022, emitió dictamen favorable para primer debate, para conocimiento del proyecto de ordenanza asentamiento humano de hecho y consolidado de interés social denominado “San Carlos de Alangasí VIII Etapa”, ante el Concejo Metropolitano de Quito; y,

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, expide la siguiente:

**ORDENANZA QUE APRUEBA EL PROCESO INTEGRAL DE REGULARIZACIÓN
DEL ASENTAMIENTO HUMANO DE HECHO Y CONSOLIDADO DE INTERÉS
SOCIAL DENOMINADO “SAN CARLOS DE ALANGASÍ VIII ETAPA”, A FAVOR
DE SUS COPROPIETARIOS.**

Artículo 1.- Objeto. - La presente ordenanza tiene por objeto declarar al asentamiento humano de interés social; y, reconocer y aprobar el fraccionamiento de los predios números 578750 y 607459, sus pasajes y mantener la zonificación en el que se encuentra el asentamiento humano de hecho y consolidado de interés social denominado “San Carlos de Alangasí VIII Etapa”, ubicado en la parroquia Alangasí del Distrito Metropolitano de Quito, a favor de sus copropietarios.

Artículo 2.- De los planos y documentos presentados. - El plano y documentos presentados para la aprobación del presente acto normativo son de exclusiva responsabilidad del proyectista y de los copropietarios del asentamiento humano de hecho y consolidado de

interés social denominado "San Carlos de Alangasí VIII Etapa", ubicado en la parroquia Alangasí,

Los copropietarios del asentamiento humano de hecho y consolidado de interés social denominado "San Carlos de Alangasí VIII Etapa", ubicado en la parroquia Alangasí, se comprometen a respetar las características de los lotes establecidas en el Plano y en este instrumento; por tanto, solo podrán ser fraccionarlos o divididos siempre y cuando lo permita la zonificación.

Artículo 3.- Especificaciones técnicas. -

Nº de predio:	578750		607459
Clave Catastral:	2221402022		2221402024
Área útil de lotes:	4.105,25	m ² .	87,47%
Área de pasajes:	508,72	m ² .	10,75%
Área de afectación vial (Lotes)	79,21	m ² .	1,77%
Área bruta del Terreno (Área Total):	4.693,18	m ² .	100,00%

El número total de lotes, producto del fraccionamiento, es de 11, signados del uno (1) al once (11), cuyo detalle es el que consta en los planos aprobatorios que forman parte de la presente Ordenanza.

El área total del predio No. 578750, es la que consta en la Cédula Catastral en unipropiedad No. 17044 emitida por la Dirección Metropolitana de Catastro, el 30 de agosto de 2022, inscrita en el Registro de la Propiedad el 13 de octubre de 2022.

El área total del predio No. 607459, es la que consta en la Cédula Catastral en unipropiedad No. 17045 emitida por la Dirección Metropolitana de Catastro, el 30 de agosto de 2022, inscrita en el Registro de la Propiedad el 21 de octubre de 2022.

Artículo 4.- Zonificación de lotes. - La zonificación de los predios 578750 y 607459, son:

Zonificación:	D303-70	D303-70
Lote mínimo:	300 m ²	300 m ²
Forma de ocupación del suelo:	(D) Sobre Línea de Fábrica	(D) Sobre Línea de Fábrica
Uso principal de suelo:	(RUB-2) Residencial Urbano de Baja Densidad 2	(RUB-2) Residencial Urbano de Baja Densidad 2
Clasificación del suelo:	(SU) Suelo Urbano	(SU) Suelo Urbano

Los lotes fraccionados mantendrán su zonificación en D303-70, Forma de Ocupación del Suelo (D) Sobre Línea de Fábrica; Lote mínimo: 300 m²; Nro. De pisos: 3; COS PB 70% y COS Total: 140%.”; Uso de Suelo: (RUB-2) Residencial Urbano de Baja Densidad 2.

Los lotes fraccionados mantendrán la clasificación vigente esto es (SU) Suelo Urbano.

Artículo 5.- Lotes por excepción. - Por tratarse de un asentamiento de hecho y consolidado de interés social, se aprueban por excepción, esto es, con áreas inferiores a las mínimas establecidas en la zonificación vigente, los lotes 5, 6, 7; y, 8.

Artículo 6.- Exoneración del porcentaje del Área verde. - Los copropietarios de los predios donde se encuentra el asentamiento humano de hecho y consolidado de interés social denominado “San Carlos de Alangasí VIII Etapa”, conforme a la normativa vigente se les exonera el 15% como contribución del área verde, por ser considerado como un asentamiento declarado de Interés Social.

Artículo 7.- Calificación de Riesgos.- El asentamiento humano de hecho y consolidado de interés social denominado “San Carlos de Alangasí VIII Etapa”, deberá cumplir y acatar las recomendaciones que se encuentran determinadas en el Informe de la Dirección Metropolitana de Gestión de Riesgos N° I-0017-ECH-AT-DMGR-2021, en el cual, califica en

el numeral 6.1 ratificado mediante Oficio N° GADDMQ-SGSG-DMGR-2023-0696-OF, de 21 de abril de 2023, referente al nivel de riesgo para la regularización de tierras indicando:

“Para el proceso de regularización de tierras se considera el nivel de riesgos frente a movimientos en masa, ya que representa el fenómeno más importante para la posible pérdida del terreno, en tal virtud se considera que:

***Movimientos en masa:** el AHHYC “San Carlos de Alangasí VIII Etapa” presenta frente a deslizamientos un Riesgo Bajo Mitigable para la totalidad de los lotes.”*

La aprobación del asentamiento humano de hecho y consolidado de interés social denominado “San Carlos de Alangasí VIII Etapa” se realiza en exclusiva consideración en el Informe Técnico de Evaluación de Riesgos y sus alcances, se concluye expresamente que el riesgo para el asentamiento es mitigable; y, por tanto, no ponen en riesgo la vida o la inseguridad de las personas, informe cuya responsabilidad es exclusiva de los técnicos que lo suscriben.

La Secretaría de Hábitat y Ordenamiento Territorial, a través de la instancia correspondiente y una vez sancionada la presente Ordenanza, deberá actualizar el Informe de Regulación Metropolitana (IRM), de acuerdo con las observaciones o recomendaciones establecidas en el Informe Técnico de Evaluación de Riesgos de la Secretaría General de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgos, que señalan las amenazas de origen natural o antrópico que pueden generar distintos niveles de riesgo que condicionen o limiten el aprovechamiento y utilización del suelo según sus vulnerabilidades, y deberá darse cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 1.2 de la Ordenanza Metropolitana No. 210, de 12 de abril de 2018, que contiene el Plan de Uso y Ocupación del Suelo del Distrito Metropolitano de Quito.

Artículo 8.- De las vías.- El asentamiento humano de hecho y consolidado de interés social denominado “San Carlos de Alangasí VIII Etapa”, de la parroquia Alangasí, contempla un sistema vial de uso público, debido a que éste es un asentamiento humano de hecho y consolidado de interés social de sesenta y un (61) años de existencia, con sesenta y tres coma

sesenta por ciento (63,60%), de consolidación de viviendas y se encuentra ejecutando obras civiles y de infraestructura, razón por la cual los anchos viales se sujetarán al plano adjunto a la presente Ordenanza.

Se regularizan los pasajes con los siguientes anchos:

Pasaje S2A	4,00m
Pasaje Oe8D	4,00m
Pasaje Oe8C	3,00m

Artículo 9.- De las obras a ejecutarse. - Las obras civiles y de infraestructura a ejecutarse en el asentamiento humano de hecho y consolidado de interés social, son las siguientes:

Calzada:	70%
Agua Potable:	100%
Alcantarillado:	100%
Energía Eléctrica	100%

Artículo 10.- Del plazo de ejecución de las obras. - Para la ejecución de las obras civiles y de infraestructura podrán ser realizadas, bajo las siguientes modalidades: gestión municipal o pública, gestión directa o cogestión.

Para el cumplimiento de las obras de infraestructura (Energía Eléctrica, Agua Potable y Alcantarillado) en el asentamiento humano de hecho y consolidado de interés social denominado "San Carlos de Alangasí VIII Etapa", de la parroquia Alangasí, por medio de sus copropietarios deberán efectuar la debida notificación de la inscripción de la presente Ordenanza Metropolitana en el Registro de la Propiedad, a las empresas encargadas de la dotación de servicios públicos, quienes a su vez realizarán la planificación de los estudios, diseños y ejecución de las obras de infraestructura para la dotación de estos servicios en el plazo de hasta tres (3) años a partir de dicha notificación.

Para la ejecución de las obras civiles (Calzadas) en el asentamiento humano de hecho y consolidado de interés social denominado "San Carlos de Alangasí VIII Etapa", de la parroquia Alangasí, el plazo será de cinco (5) años, de conformidad al cronograma de obras presentado por los copropietarios del inmueble regularizado, plazo que se contará a partir de la fecha de notificación de terminación de las obras de infraestructura por parte de la Administración Zonal.

El valor por contribución especial a mejoras se aplicará conforme la modalidad ejecutada.

Artículo 11.- Del control de ejecución de las obras. - La Administración Zonal Los Chillos realizará de oficio, el seguimiento en la ejecución y avance de las obras civiles y de infraestructura hasta la terminación de las mismas, para lo cual se emitirá un informe técnico tanto del departamento de fiscalización como del departamento de obras públicas cada semestre.

Artículo 12.- Del bloqueo de predios. - Los lotes producto del presente fraccionamiento quedarán bloqueados para realizar transferencias de dominio hasta el inicio del proceso Post ordenanza, gravamen que registrará a partir de la sanción e inscripción de la presente Ordenanza en el Registro de la Propiedad del cantón Quito.

Artículo 13.- De la multa por retraso en ejecución de obras. - Los titulares de los predios individuales tendrán la obligación de ejecutar las obras que les correspondan, conforme el cronograma valorado de acuerdo a la ordenanza aprobada.

El incumplimiento de las obras a cargo de los titulares de los predios individuales, implicará el establecimiento de la multa correspondiente al uno por ciento (1%) del monto de las obras faltantes, según el cronograma valorado de la ejecución de obras. Estos valores serán cobrados vía coactiva.

Artículo 14.- De la Protocolización e inscripción de la Ordenanza. - Los copropietarios de los predios del asentamiento humano de hecho y consolidado de interés social denominado “San Carlos de Alangasí VIII Etapa”, de la parroquia Alangasí, deberán protocolizar la presente Ordenanza ante el Notario Público e inscribir la presente Ordenanza en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, con todos sus documentos habilitantes.

Artículo 15.- De la partición y adjudicación. - Se faculta al señor Alcalde para que, mediante Resolución Administrativa, proceda con la partición administrativa correspondiente. Dicha resolución de partición sin ninguna otra solemnidad se inscribirá en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, la misma que sin otra solemnidad constituirá título de dominio del beneficiario.

Cuando por efectos de la partición y adjudicación administrativas se produjeren controversias de dominio o derechos personales entre el beneficiario del acto administrativo y quien pretenda ser titular del derecho de dominio sobre los derechos y acciones del lote o bien inmueble fraccionado, estas serán conocidas y resueltas por el juez competente en juicio ordinario.

Artículo 16.- Solicitudes de ampliación de plazo. - Las solicitudes de ampliación de plazo para ejecución de obras civiles y de infraestructura, serán resueltas por la Administración Zonal correspondiente, a petición de parte o de oficio debidamente motivado.

La Administración Zonal Los Chillos, deberá notificar a los copropietarios del asentamiento con seis (6) meses de antelación a fenecer el plazo establecido.

Dichas solicitudes para ser evaluadas, deberán ser presentadas con al menos tres (3) meses de anticipación al vencimiento del plazo establecido para la ejecución de las obras referidas y debidamente justificadas.

Disposiciones Generales

Primera. - Todos los anexos adjuntos al proyecto de regularización son documentos integrantes de esta Ordenanza.

Segunda. - De acuerdo al Informe de la Dirección Metropolitana de Gestión de Riesgos N° I-0017-ECH-AT-DMGR-2021, de 07 de abril de 2021, ratificado mediante Oficio N° GADDMQ-SGSG-DMGR-2023-0696-OF, de 21 de abril de 2023, el asentamiento deberá cumplir las siguientes disposiciones:

- Se dispone que los propietarios y/o poseionarios del AHHYC, no construyan más viviendas en el macrolote evaluado, ni aumenten pisos/ plantas sobre las edificaciones existentes, hasta que el proceso de regularización del asentamiento culmine y se determine su normativa de edificabilidad específica que deberá constar en sus respectivos Informes de Regulación Metropolitana (IRM), previa emisión de la licencia de construcción de la autoridad competente que es la Secretaría de Hábitat y Ordenamiento Territorial (SHOT).

La Unidad Especial "Regula Tu Barrio" deberá comunicar a la comunidad del asentamiento humano de hecho y consolidado de interés social denominado "San Carlos de Alangasí VIII Etapa", de la parroquia Alangasí, lo descrito en el informe, especialmente referente a la calificación del riesgo ante las diferentes amenazas analizadas y las respectivas recomendaciones técnicas, socializando la importancia de su cumplimiento en reducción del riesgo y seguridad ciudadana.

Tercera. - La Secretaría General del Concejo Metropolitano de Quito, una vez sellados los planos del fraccionamiento aprobado por el Concejo Metropolitano de Quito, remitirá una copia certificada a las administraciones zonales y a las instancias dotadoras de servicios básicos.

Cuarta.- Los copropietarios del asentamiento humano de hecho y consolidado de interés social denominado "San Carlos de Alangasí VIII Etapa", de la parroquia Alangasí, una vez inscrita la presente Ordenanza Metropolitana en el Registro de la Propiedad, solicitarán en debida forma a la Empresa Pública Metropolitana de Agua Potable y Saneamiento (EPMAPS) y la Empresa Eléctrica Quito (EEQ), para que en el ejercicio de sus atribuciones y planificación procedan a realizar los estudios, diseños y ejecución de las obras de

infraestructura para la dotación de agua potable, alcantarillado, hidrantes y energía eléctrica.

Quinta.- La Empresa Pública Metropolitana de Agua Potable y Saneamiento (EPMAPS) y la Empresa Eléctrica Quito (EEQ), una vez culminen con la ejecución de las obras de infraestructura en el asentamiento humano de hecho y consolidado de interés social denominado “San Carlos de Alangasí VIII Etapa”, de la parroquia Alangasí , notificarán a los copropietarios del asentamiento humano y a la Administración Zonal Los Chillos con el acta de entrega recepción definitiva de las obras de infraestructura que son de su competencia.

Sexta.- La Administración Zonal Los Chillos, una vez que tenga el acta de entrega recepción definitiva de las obras de infraestructura por parte de las empresas públicas dotadoras del servicio básicos, informará en debida y legal forma del inicio del plazo de ejecución de obras civiles a los copropietarios del asentamiento humano de hecho y consolidado de interés social denominado “San Carlos de Alangasí VIII Etapa”, de la parroquia Alangasí .

Disposición Final.- Esta ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su sanción, sin perjuicio de su publicación en la página web institucional de la Municipalidad.

Dada, en la ciudad Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Concejo Metropolitano, al primer día del mes de octubre del año dos mil veinticuatro.

LIBIA FERNANDA RIVAS ORDONEZ
Firmado digitalmente por
LIBIA FERNANDA RIVAS
ORDONEZ
Fecha: 2024.10.02 15:16:03
-05'00'

Dra. Libia Rivas Ordóñez

SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN

En mi calidad de Secretaria General del Concejo Metropolitano de Quito, certifico que la presente Ordenanza fue discutida y aprobada por el Concejo Metropolitano de Quito, en dos debates, correspondientes a las sesiones: No. 277 ordinaria de 4 de abril de 2023 (primer debate); y, No. 088 ordinaria de 1 de octubre de 2024 (segundo debate).

LIBIA FERNANDA RIVAS ORDONEZ
Firmado digitalmente por
LIBIA FERNANDA RIVAS
ORDONEZ
Fecha: 2024.10.02 15:16:25
-05'00'

Dra. Libia Rivas Ordóñez

SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO

Alcaldía del Distrito Metropolitano. - Distrito Metropolitano de Quito, 2 de octubre de 2024.

EJECÚTESE:

 Firmado electrónicamente por:
**CHRISTIAN PABEL
MUNOZ LOPEZ**

Pabel Muñoz López

ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

CERTIFICO, que la presente ordenanza fue sancionada por el señor Pabel Muñoz López, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, el 2 de octubre de 2024.

Lo certifico. - Distrito Metropolitano de Quito, 2 de octubre de 2024.

LIBIA FERNANDA RIVAS ORDONEZ
Firmado digitalmente por
LIBIA FERNANDA RIVAS
ORDONEZ
Fecha: 2024.10.02 15:16:41
-05'00'

Dra. Libia Rivas Ordóñez

SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO



ORDENANZA No. 013-2024-PV

EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

CONSIDERANDO:

- Que** el artículo 240 de la Constitución de República del Ecuador, establece: *“Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. (...)”*;
- Que** el artículo 241 de la Constitución, determina: *“La planificación garantizará el ordenamiento territorial y será obligatoria en todos los gobiernos autónomos descentralizados”*;
- Que** los numerales 1,2 y 3 del artículo 264 de la Constitución, determinan que serán competencias exclusivas de los gobiernos municipales, sin perjuicio de otras que determine la ley: *“1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural. (...); 2. Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón. (...); 3. Planificar, construir y mantener la vialidad urbana.”*;
- Que** el artículo 266 de la Constitución, determina: *“Los gobiernos de los distritos metropolitanos autónomos ejercerán las competencias que corresponden a los gobiernos cantonales y todas las que sean aplicables a los gobiernos provinciales y regionales, sin perjuicio de las adicionales que determine la ley que regule el sistema nacional de competencias (...)”*;
- Que** el artículo 85 del COOTAD, estableciendo las competencias exclusivas de los distritos metropolitanos, señala: *“Los gobiernos autónomos descentralizados de los distritos metropolitanos ejercerán las competencias que corresponden a los gobiernos cantonales y todas las que puedan ser asumidas de los gobiernos provinciales y regionales, sin perjuicio de las adicionales que se les asigne.”*;
- Que** los literales a), d) y v) del artículo 87 del COOTAD, establecen como atribuciones del Concejo Metropolitano: *“a) Ejercer la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado metropolitano, mediante la expedición de ordenanzas metropolitanas, acuerdos y resoluciones; (...); d) Expedir acuerdos o*

resoluciones en el ámbito de sus competencias para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares; (...); "v) Regular y controlar el uso del suelo en el territorio del distrito metropolitano, de conformidad con las leyes sobre la materia, y establecer el régimen urbanístico de la tierra";

- Que** el quinto inciso del artículo 129 del Código Orgánico de Organización Territorial, en adelante "COOTAD" dispone: *"El ejercicio de la competencia de vialidad atribuida en la Constitución a los distintos niveles de gobierno, se cumplirá de la siguiente manera: (...) Al gobierno autónomo descentralizado municipal le corresponde las facultades de planificar, construir y mantener la vialidad urbana (...)"*;
- Que** el artículo 2605 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, establece: *"De los trazados viales.- El trazado vial es el diseño de una vía, teniendo en cuenta la forma geométrica que tendrá con relación al servicio que prestará, sus dimensiones físicas y su relación con el terreno"*;
- Que** el artículo 2606 ibídem, prescribe: *"Aprobación de los trazados viales.- Las propuestas de trazados viales serán elaboradas en cumplimiento de la normativa nacional y metropolitana vigente. En caso de que las administraciones zonales o la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas determinen la necesidad de ejecutar una vía cuya planificación no se encuentre aprobada dentro del Plan de Uso y Gestión del Suelo o un plan urbanístico complementario, deberán ser aprobadas por el Concejo Metropolitano vía ordenanza, previo dictamen favorable de la Comisión de Uso de Suelo y haber obtenido el informe favorable del órgano responsable de la movilidad y el informe de no oposición al ordenamiento territorial por parte del órgano responsable del territorio, hábitat y vivienda"*;
- Que** el artículo 2607 del citado Código Municipal, establece: *"Elementos de la infraestructura vial. - Las vías están constituidas por los siguientes elementos: calzadas, aceras, parterres, curvas o elementos que faciliten el retorno, derechos de vía, áreas de protección especial, cruces peatonales y todos los componentes funcionales y operativos que se contemplan en la normativa nacional y metropolitana vigente, según la categorización y tipología de cada vía"*;
- Que** el artículo 2608 ibídem, dispone: *"Replanteo Vial. - Es la determinación del eje de la vía y las afectaciones reales en territorio, a través de la medición de distancias, ángulos, y demás elementos que constituyen la vía, para lo cual se observarán los procedimientos, grado de precisión y tolerancia de errores indicados en el anexo de la presente ordenanza. Los informes de replanteos y afectaciones viales para vías*

locales de competencia del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito, serán emitidos por las Administraciones Zonales dentro del ámbito de su circunscripción territorial de acuerdo a lo previsto en los actos normativos vigentes aprobados por el Concejo Metropolitano y los diseños definitivos debidamente aprobados por las autoridades administrativas”;

Que la Disposición Reformativa décima segunda de la Ordenanza Metropolitana Nro. 044- 2022, *señala*: "Sustitúyase la Disposición General Cuarta de la Ordenanza PMDOTPUGS No. 001-2021 sancionada el 13 de septiembre de 2021, por el siguiente texto: "Cuarta. - Todos los procesos o trámites iniciados con anterioridad a la vigencia de la presente Ordenanza, ante cualquier entidad municipal o colaboradora, se sujetarán a las disposiciones y procedimientos establecidos en la normativa vigente al momento de su inicio. Los trámites que podrán acogerse a lo citado en la presente disposición son aquellos que hayan iniciado el proceso y se les haya asignado un número de trámite con fecha anterior a la entrada en vigencia del Plan de Uso y Gestión del Suelo, en una de las entidades colaboradoras acreditadas para la verificación del cumplimiento de normas administrativas y reglas técnicas para proyectos de habilitación del suelo, edificación y propiedad horizontal. Podrán acogerse a la citada disposición, los trámites que hayan iniciado el proceso y se les haya asignado un número de trámite con fecha anterior a la entrada en vigencia del Plan de Uso y Gestión del Suelo, para la emisión del informe preceptivo para intervenciones constructivas mayores a 10.000 metros cuadrados de construcción, emitidos por la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda, informe que es conducente para el inicio de los procesos de verificación de cumplimiento de normas administrativas y reglas técnicas en una de las entidades colaboradoras acreditadas, para la posterior obtención de la LMU en la Administración Zonal respectiva. Podrán acogerse a la citada disposición, los trámites que hayan iniciado el proceso y se les haya asignado un número de trámite con fecha anterior a la entrada en vigencia del Plan de Uso y Gestión del Suelo, para la emisión del informe favorable para la autorización de urbanizaciones, emitido por la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda, informe que es conducente para la obtención de la LMU correspondiente. Podrán acogerse a la citada disposición, los trámites que hayan iniciado el proceso y se les haya asignado un número de trámite con fecha anterior a la entrada en vigencia del Plan de Uso y Gestión del

Suelo, para la emisión del estudio de impacto a la movilidad y propuesta de mitigación de dichos impactos, aprobado por la Secretaría de Movilidad, informe que es conducente para la obtención de la LMU correspondiente. Podrán acogerse quienes hayan iniciado el proceso y se les haya asignado un número de trámite y presentado todos los requisitos en la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda, para el cálculo de número de unidad de vivienda por lote mínimo, ingresado antes de la entrada en vigencia del Plan de Uso y Gestión del Suelo, cuya resolución es conducente para la obtención de la LMU correspondiente. La Resolución de asignación de número máximo de unidades de vivienda por lote mínimo se fundamentará en la norma urbanística vigente al momento de haber iniciado el proceso. También podrá acogerse los Proyectos Urbanísticos Arquitectónicos Especiales que se encuentren dentro de una de las fases de tratamiento de conformidad a la normativa metropolitana vigente. Conforme el artículo 30 de la Ley Orgánica de Optimización de Trámites Administrativos, en los casos de los proyectos destinados a vivienda y que requieran más de un procedimiento para su aprobación, los administrados podrán llevarlos a cabo aplicando la normativa en materia de uso de suelo y del procedimiento de licenciamiento vigente al momento del inicio del proceso, para lo cual al menos el primer procedimiento deberá cumplir con alguna de las reglas constantes en los incisos precedentes. Esta regulación se podrá aplicar siempre que todos los procedimientos estén vinculados a un mismo predio o a predios que sean originados en la subdivisión o fraccionamiento de un mismo predio, incluyendo aquellos casos en los que para su aprobación requieren actualizaciones de los procedimientos catastrales. Conforme lo señala el Código Orgánico Administrativo, a los trámites que hayan iniciado y presenten observaciones se les otorgará el tiempo establecido por la ley para que estas sean subsanadas, y en caso de que los administrados no las subsanen dentro de este tiempo, el trámite será archivado y no podrá acogerse a lo señalado en la presente disposición”;

Que conforme la Resolución Nro. 062-CUS-2022, en el que manifiesta: “(...) *La Comisión de Uso de Suelo en sesión extraordinaria Nro. 166 de 21 de septiembre de 2022, durante el tratamiento del tercer punto del orden del día sobre el “Conocimiento del informe y criterio legal emitido por la Procuraduría Metropolitana, respecto de la metodología y el instrumento correspondiente, para la aprobación de regularizaciones viales”, determinó los siguientes*

casos de trazados viales: Primer caso: Trazados viales que cumplen las Normas de Arquitectura y Urbanismo. Segundo caso: Trazados viales modificatorios donde la modificación no entraña violación a las Normas de Arquitectura y Urbanismo. Tercer caso: Trazados viales que entrañan modificación a las Normas de Arquitectura y Urbanismo; y, resolvió: que para los 3 casos específicos de aprobaciones de vías se proceda de la siguiente manera: Los dos primeros casos, que cumplen los parámetros establecidos en las Normas de Arquitectura y Urbanismo, se aprobarán a través de resolución; Y, los casos que no se sujetan a las Normas de Arquitectura y Urbanismo, que constituyan casos de regularización vial, se aprobarán a través de ordenanza”;

Que mediante informe técnico Nro. DGT-UOP-JLG-2023-001, la Ing. Johana Belén Almeida Beltrán, responsable de la Unidad de Obras Públicas, de la Administración Zonal Eloy Alfaro, señala: *“(…) En base a la Resolución Nro. AQ007-2023, donde se resuelve “Art. 1. Objeto.- Expedir las Reglas Técnicas de Arquitectura y Urbanismo en el Distrito Metropolitano de Quito, para habilitar el suelo o edificar garantizando su funcionalidad, seguridad y estabilidad, de conformidad con el anexo adjunto” I. Reglas Técnicas de Arquitectura y Urbanismo, donde consta el cuadro N° 1.- Especificaciones mínimas para vías urbanas; determina: Nota 6: “Las vías existentes y que cumplan con las especificaciones mínimas para vías urbanas del presente cuadro, para su regularización deberán acogerse a las características de las tipologías señaladas en el presente cuadro, éstas deberán ser aprobadas por medio de resolución a través del Concejo Metropolitano, y las vías existentes que no cumplan con las especificaciones para vías urbanas del presente cuadro, deberán ser aprobados mediante Ordenanza a través del Concejo Metropolitano (…)”. Por lo tanto, se concluye con CRITERIO TÉCNICO FAVORABLE para que se proceda conforme corresponda con la modificación de la propuesta del trazado vial detallada; salvo diversa decisión del Concejo Metropolitano de Quito.”;*

Que mediante informe legal Nro. GADDMQ-AZEA-DJ-2023-0068-M, de 02 de mayo del 2023, el Ab. Oscar Jumbo Jumbo, Director de Asesoría Jurídica Encargado, de la Administración Zonal Eloy Alfaro, señala: *“(…) emite INFORME LEGAL FAVORABLE para la Aprobación de la modificatoria del trazado vial de la calle OE2B desde la calle Ayapamba hasta la calle S32F, ubicada en el barrio Rumiñahui, parroquia Solanda.”;*

Que mediante informe técnico Nro. DZHOP-UZGU-JAG-2024-001, de 15 de enero de 2023, el Ing. Darwin Toapanta Responsable Unidad de Gestión Urbana, de la Administración Zonal Eloy Alfaro, actualiza el informe técnico Nro. DGT-UOP-JLG-2023-001, y; señala: *“Por lo tanto, la Unidad de Gestión Urbana emite CRITERIO TÉCNICO FAVORABLE a la modificación de la propuesta del trazado vial detallada, para*

que se proceda conforme lo establecido en la ley y la normativa legal vigente, salvo diversa decisión del Concejo Metropolitano de Quito. Referente al Numeral 4 CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES del Informe Técnico N° IT026-ECR-AT-DMGR-2023, remitido por la Secretaria General de Seguridad y Gobernabilidad, menciona: "(...) Adicionalmente, es importante que se efectúen ensayos geotécnicos en el relleno para conocer su profundidad, tipo de material, nivel de compactación y la capacidad portante del suelo; esta información es importante para tomar las medidas preventivas oportunas ante la posibilidad de hundimientos en el relleno (...)". La Administración Zonal posterior a la aprobación del Trazado Vial, realizará los estudios respectivos para determinar el mejoramiento del suelo y brindar las condiciones de seguridad pertinentes a los predios colindantes.

Cabe indicar que es una vía que actualmente se encuentra consolidada, con un espacio lateral en suelo natural";

- Que** mediante informe legal Nro. Nro. 7- DJ-2023, de 16 de enero de 2024, la Dirección Jurídica, de la Administración Zonal Eloy Alfaro, actualiza el informe legal Nro. GADDMQ-AZEA-DJ-2023-0068-M, de 02 de mayo del 2023, y; señala: "(...) emite INFORME LEGAL FAVORABLE para la Aprobación de la modificatoria del trazado vial de la calle OE2B desde la calle Ayapamba hasta la calle S32F, ubicada en el barrio Rumiñahui, parroquia Solanda.";
- Que** mediante oficio Nro. GADDMQ-SHOT-DMGT-2024-0920-O de 01 de abril de 2024, la Dirección Metropolitana de Gestión Territorial, de la Secretaría de Hábitat y Ordenamiento Territorial - SHOT, emite "INFORME TÉCNICO FAVORABLE, a la propuesta denominada: "MODIFICATORIA DEL TRAZADO VIAL DE LA CALLE OE2B, UBICADA EN EL BARRIO RUMIÑAHUI, UBICADO EN LA PARROQUIA SOLANDA" (...);
- Que** la Comisión de Uso de Suelo en sesión ordinaria Nro. 026, de 20 de junio de 2024, analizó los informes técnicos y legales que reposan en el expediente, y emitió dictamen para conocimiento del Concejo Metropolitano de Quito;
- Que** el Concejo Metropolitano de Quito, en sesión pública ordinaria realizada el 10 de septiembre de 2024, analizó el informe No. IC-O-2024-014, emitido por la Comisión de Uso de Suelo; y,

En ejercicio de sus atribuciones previstas en el artículo 240 de la Constitución de la República y artículos 87 letra a); y, 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, expide la siguiente:

ORDENANZA QUE MODIFICA LA SECCIÓN TRANSVERSAL DEL TRAZADO VIAL DE LA CALLE Oe2B UBICADA EN EL BARRIO GENERAL RUMIÑAHUI, PARROQUIA SOLANDA, TRAMO COMPRENDIDO TRAMO COMPRENDIDO DESDE LA CALLE AYAPAMBA, ABSCISA 0+000.00 HASTA LA INTERSECCIÓN DE LAS CALLES S32F Y OE2B, ABSCISA 0+93.95

Artículo 1.- Apruébese la modificación de la sección transversal del trazado vial de la calle Oe2B ubicada en el sector de Barrio General Rumiñahui, parroquia Solanda, de acuerdo a las siguientes especificaciones técnicas:

ANCHO DE LA CALLE (m) :	Variable desde 18.30 m - 19.30 m	DESDE:	CALLE AYAPAMBA
		HASTA:	CALLE S32F
ANCHO DE CALZADAS POR SENTIDO (m):	ESTE: 6.00 m ; OESTE 6.00m		
ANCHO DE PARTERRE (m):	1.20 m		
ANCHO DE ACERA (m):	ESTE: 2.00 - 3.00 m; OESTE: 2.00 - 3.20m		
CARGA:	VEHICULAR		

Artículo 2.- El Plano de Diseño Vial adjunto al memorando Nro. GADDMQ-AZEA-DZHOP-UZGU-2024-0015-M y el informe técnico Nro. DZHOP-UZGU-JAG-2024-001, se anexa como parte integrante de la presente ordenanza.

Disposiciones generales:

Primera: La presente Ordenanza se aprueba con base en los informes que son de exclusiva responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben y realizan.

Segunda: Para la construcción de la vía se tomará en consideración las recomendaciones realizadas por la Dirección Metropolitana de Gestión de Riesgos, constantes en el informe técnico IT- 026-ECR-AT-DMGR-2023.

Disposiciones transitorias:

Primera: Comuníquese al interesado, a la Administración Zonal Eloy Alfaro, a la Secretaría de Hábitat y Ordenamiento Territorial; y, a la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas, a fin de que se continúe con los trámites de Ley.

Segunda: En el término de 15 días contados a partir de la sanción de la presente Ordenanza, la Secretaría General del Concejo Metropolitano remitirá la misma a la Secretaría de Hábitat y Ordenamiento Territorial, Secretaría de Movilidad, Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas y Administración Zonal correspondiente, adjuntando el plano del trazado vial que incluya la información georreferenciada en formato digital.

Tercera: Una vez que la Secretaría de Hábitat y Ordenamiento Territorial cuente con la Ordenanza aprobada por el Concejo Metropolitano, en el término de 15 días, procederá con la automatización de trazados viales en el Sistema de Informes de Regulación Metropolitana (IRM).

Disposición Final.- Esta ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su sanción, sin perjuicio de la publicación en la página web institucional de la Municipalidad.

Dada, en la ciudad Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Concejo Metropolitano, a los diez días del mes de septiembre del año dos mil veinticuatro.



Dra. Lilibia Rivas Ordóñez

SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN

En mi calidad de Secretaria General del Concejo Metropolitano de Quito, certifico que la presente Ordenanza fue discutida y aprobada por el Concejo Metropolitano de Quito, en

dos debates, correspondientes a las sesiones: No. 073 ordinaria de 9 de julio de 2024 (primer debate); y, No. 084 ordinaria de 10 de septiembre de 2024 (segundo debate).

Dra. Libia Rivas Ordóñez

SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO

Alcaldía del Distrito Metropolitano. - Distrito Metropolitano de Quito, 11 de septiembre de 2024.

EJECÚTESE:

Pabel Muñoz López

ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

CERTIFICO, que la presente ordenanza fue sancionada por el señor Pabel Muñoz López, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, el 11 de septiembre de 2024.

Lo certifico. - Distrito Metropolitano de Quito, 11 de septiembre de 2024.

Dra. Libia Rivas Ordóñez

SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN NARANJAL

ORDENANZA 09-JCRG-24-2023-2027

**EL I. CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN NARANJAL**

CONSIDERANDO:

Que, la ORDENANZA 32-16-2014-2019: ordenanza sustitutiva para regular, autorizar y controlar la explotación de materiales áridos y pétreos que se encuentran en los lechos de los ríos, lagos, playas de mar y canteras del cantón Naranjal, fue discutida y aprobada por el I. Concejo Municipal de Naranjal en sesiones ordinarias realizadas los días 04 de agosto y 08 de septiembre del 2016, y publicada en edición especial No. 910 del Registro Oficial del 28 de diciembre del 2016, hace relación con las normativas municipales que regulan las actividades mineras;

Que, mediante sesiones ordinaria y extraordinaria, con fechas del 03 y 05 de febrero del 2020, respectivamente, el Concejo Municipal de Naranjal aprobó la REFORMA a la ORDENANZA 32-16-2014-2019: ORDENANZA SUSTITUTIVA PARA REGULAR, AUTORIZAR Y CONTROLAR LA EXPLOTACIÓN DE MATERIALES ÁRIDOS Y PÉTREOS QUE SE ENCUENTRAN EN LOS LECHOS DE LOS RÍOS, LAGOS, PLAYAS DE MAR Y CANTERAS DEL CANTÓN NARANJAL (ORDENANZA 08-LRG- 20-2019-2023);

Que, con fecha del 31 de mayo de 2023, se emitió el Decreto 754 que reforma al Reglamento al Código Orgánico del Ambiente, en el PROCESO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA LA CONSULTA AMBIENTAL EN EL PROCESO DE REGULARIZACIÓN AMBIENTAL;

Que, en atención al CASO 51-23-IN EL PLENO DE LA CORTE CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR, EN EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES CONSTITUCIONALES Y LEGALES, EMITE LA SIGUIENTE SENTENCIA 51-23-IN/23 con fecha 09 de noviembre del 2023, *"La Corte Constitucional acepta la acción pública de inconstitucionalidad propuesta en contra del decreto ejecutivo 754 emitido por la presidencia de la República, que reforma el reglamento al Código Orgánico del Ambiente. Esta Corte encuentra que el decreto impugnado transgrede el principio de reserva de ley contenido en los artículos 132 y 133 de la Constitución, en concordancia con la reserva de ley reforzada contenida en el artículo 398 de la Constitución"*;

Que, mediante memorando GADMEN-UGAM-2024-129-M, suscrito por el Sr. José Alarcón Cevallos, Jefe de la Unidad de Gestión Ambiental, en el cual solicita la inclusión de un numeral dentro de los servicios administrativos de Regularización, Control y

Seguimiento, y concluye con lo siguiente: *“la inclusión de este numeral obedece a las disposiciones establecidas del Decreto Ejecutivo 754 publicado en el Registro Oficial, Segundo Suplemento No. 323 de fecha 02 de junio del 2023 con sujeción a los lineamientos y estándares de la Sentencia 51-23-JN/23 aprobada por el Pleno de la Corte Constitucional del Ecuador. Así mismo, permitirá realizar, sustentar y ejecutar el seguimiento de los Procesos de Participación Ciudadana de los proyectos de concesión minera exclusivamente que se encuentran en proceso de obtención de su permiso ambiental”;*

En uso de las facultades conferidas en el artículo 264 de la Constitución de la República y artículos 7 y 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, y sobre la base del Sumak Kawsay, el I. Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Naranjal.

EXPIDE:

SEGUNDA REFORMA a la ORDENANZA 32-16-2014-2019: ORDENANZA SUSTITUTIVA PARA REGULAR, AUTORIZAR Y CONTROLAR LA EXPLOTACIÓN DE MATERIALES ÁRIDOS Y PÉTREOS QUE SE ENCUENTRAN EN LOS LECHOS DE LOS RÍOS, LAGOS, PLAYAS DE MAR Y CANTERAS DEL CANTÓN NARANJAL.

Art. 1.- Agregue al artículo 157, dentro de la tabla de Pagos Administrativos de Regulación, Control y Seguimiento Ambiental, lo siguiente:

PAGOS ADMINISTRATIVOS DE REGULACIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL			
Por Concepto	DERECHO ASIGNADO		REQUISITO
Servicio de Factibilidad de Procesos de Participación Social	1 500	Mas IVA	Cuando el trabajo sea realizado en Ecuador Continental.

DISPOSICION FINAL

UNICA. - La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su promulgación en cualquiera de las formas previstas en el Art. 324 del COOTAD, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dada en la sala de sesiones del I. Concejo Cantonal de Naranjal, a los veinticinco días de septiembre del año dos mil veinticuatro.



Firmado electrónicamente por:
JUAN CARLOS RIVERA
GUTIERREZ

Sr. Juan Carlos Rivera Gutiérrez
ALCALDE



Firmado electrónicamente por:
CINTHYA KARINA
VIVAR ERAZO

Ab. Karina Vivar Erazo
SECRETARIA GENERAL Y DE CONCEJO MM

SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE NARANJAL.-

En legal forma certifica que, la ordenanza que antecede fue discutida y aprobada en las sesiones ordinarias del I. Concejo Municipal de Naranjal, realizadas los días 18 y 25 de septiembre del año 2024.

Naranjal, 03 de octubre del 2024, a las 09H00.



Firmado electrónicamente por:
CINTHYA KARINA
VIVAR ERAZO

Ab. Karina Vivar Erazo
SECRETARIA GENERAL Y DE CONCEJO MM.

ALCALDÍA DEL CANTÓN NARANJAL. –

Naranjal, 04 de octubre del 2024, a las 09H00.

De conformidad con las disposiciones contenidas en el Art. 322 inciso 5, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, habiéndose observado el trámite legal; y por cuanto, la presente ordenanza está de acuerdo con la Constitución y leyes de la República.- Sanciono la presente ordenanza para que entre en vigencia, disponiéndose su promulgación y publicación en la gaceta oficial municipal y en el dominio web de esta institución municipal, conforme lo establece el Art.324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, sin perjuicio de su promulgación en el Registro Oficial.



Firmado electrónicamente por:
JUAN CARLOS RIVERA
GUTIERREZ

Sr. Juan Carlos Rivera Gutiérrez
ALCALDE DE NARANJAL

SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE NARANJAL. -

Proveyó y firmó el decreto que antecede el Sr. Juan Carlos Rivera Gutiérrez, alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Naranjal, a los cuatro días de octubre del año 2024, a las 09h00.



Firmado electrónicamente por:
CINTHYA KARINA
VIVAR ERAZO

Ab. Karina Vivar Erazo
SECRETARIA GENERAL Y DE CONCEJO MM.



ORDENANZA No. 050

EL LEGISLATIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas fue creada por el Congreso Nacional mediante Ley No. 2007-95 del 30 de octubre del 2007 y publicada en el Registro Oficial # 205 del 6 de noviembre del 2007, sus funciones y atribuciones están previstas en la Constitución de la República del Ecuador, Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento de Aplicación, Ley Orgánica del Servicio Público, su Reglamento, Código del Trabajo, Ley Orgánica de Régimen Tributario y demás Leyes, Decretos, Ordenanzas y Reglamentos que norman las operaciones del G.A.D Provincial.

Corresponde al Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial, promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial provincial, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas provinciales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales; diseñar e implementar políticas de promoción y construcción de equidad e inclusión en su territorio, en el marco de sus competencias constitucionales y legales; implementar un sistema de participación ciudadana para el ejercicio de los derechos y avanzar en la gestión democrática de la acción provincial; elaborar y ejecutar el plan provincial de desarrollo, el de ordenamiento territorial y las políticas públicas en el ámbito de sus competencias y en su circunscripción; planificar, construir, operar y mantener sistemas de riego de acuerdo con la Constitución y la ley; fomentar las actividades productivas provinciales, especialmente las agropecuarias; y, gestionar la cooperación internacional para el cumplimiento de sus competencias.

Es obligación del GAD Provincial, el velar por la eficiencia de la Administración Provincial; solicitar en cualquier tiempo a la Contraloría General del Estado se realice exámenes especiales o auditorías a los recursos financieros a la Entidad; denunciar ante las autoridades correspondientes los fraudes, pérdidas, desfalcos y otras desviaciones cometidas en la Administración Provincial; cumplir y ejecutar las ordenanzas, acuerdos y resoluciones que dictare el Legislativo del GAD Provincial.

Se deberá llevar adelante todas las gestiones tendientes al adecuado manejo presupuestario, en base a una política sana y de austeridad mediante la expedición de ordenanzas, reglamentos y otras disposiciones de carácter general contenidas en el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, las leyes, las Ordenanzas, y, más normativas que dictare el Legislativo del GAD Provincial.

POLÍTICAS DE ACCIÓN DE LA ENTIDAD

Política de Desarrollo Institucional

La Constitución de la República del Ecuador, y el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, reconocen la garantía de las que gozan los gobiernos autónomos, por lo que nos corresponde ejercer la autonomía administrativa, cumpliendo nuestras competencias, funciones y atribuciones. Para el cumplimiento de la misión, de la planificación institucional se orientará bajo los principios de eficiencia, eficacia, calidad del servicio, procesos;

y de talento humano conformado por los subsistemas de clasificación de puestos; reclutamiento y selección de personal; formación, capacitación, desarrollo profesional y evaluación del desempeño, conforme a la LOSEP y su Reglamento.

Política de Programación Presupuestaria

Es importante que la programación y formulación presupuestaria se oriente hacia la optimización del ingreso y la calidad del gasto público, priorizando las inversiones en términos de indicadores de eficacia, eficiencia, considerando los mecanismos de financiamiento determinados por el COOTAD, los objetivos y metas del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, así como, del Plan Nacional de Desarrollo vigentes que se constituyen en la guía de gestión para la ejecución del gasto de inversión.

a) Directriz Presupuestaria y de Inversión

La planificación operativa está vinculada al proceso de formulación y programación presupuestaria para el ejercicio económico de cada año y orientada al cumplimiento del Plan de Gobierno Provincial, así como a las acciones provinciales emblemáticas; y a la priorización realizadas en los Presupuestos Participativos. Los POA deben orientarse a resultados y serán objeto de medición a través de indicadores de desempeño.

1. DE LOS INGRESOS Y GASTOS

- Que, el Art.- 256 del COOTAD, determina que se podrá autorizar Traspasos de Créditos disponibles, dentro de una misma área, Programa o Subprograma, siempre que el Programa, Sub-programa o partida existan disponibilidades suficientes y que los traspasos de un área a otra deberán ser autorizados por el Legislativo del Gobierno Autónomo Descentralizado; por lo que el valor de los **TRASPASOS DE CRÉDITOS** en ingresos asciende a la suma de **USD 32.837,49**; y en gastos al valor de **USD 32.837,49** los mismos que deberán ser considerados en la Sexta Reforma al Presupuesto del Ejercicio Económico del año 2024, de acuerdo al anexo adjunto.
- Que, el art. 260 del COOTAD establece que a partir del segundo semestre del ejercicio presupuestario los suplementos serán solicitados al legislativo del gobierno autónomo descentralizado por el ejecutivo y con el objeto de viabilizar el apoyo económico entre el Consorcio de Gobiernos Autónomos Provinciales del Ecuador y el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Santo Domingo de los Tsáchilas cuyo objeto es coordinar, cooperar y articular acciones conjuntas, para la ejecución y desarrollo de los eventos TSÁCHILA BUSINESS CONVENTION 2024 y “EL 4TO ENCUENTRO PROVINCIAL DEL CAFÉ Y CACAO DE EXCELENCIA” dentro del proyecto denominado “EVENTOS DE FOMENTO PRODUCTIVO EN LA PROVINCIA DE SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS”, expongo lo siguiente:

En atención al Memorando Nro. GADPSDT-GCIG-2024-0931-M de fecha 06 de septiembre de 2024, en donde se traslada disposición emitida por la Máxima Autoridad, constante en nota, referente al documento electrónico de fecha 06 de septiembre de 2024, respecto al Oficio Nro. DE-2024-0309-O suscrito por la Econ. Marcela Andino Ramos-Directora Ejecutiva (S) CONGOPE, cuyo contenido refiere “...*me permito informar que desde la Dirección de Fomento Productivo del CONGOPE constan los fondos para apoyar la ejecución y desarrollo de los eventos “TSÁCHILA BUSINESS CONVENTION 2024” y “EL 4TO ENCUENTRO PROVINCIAL DEL CAFÉ Y CACAO DE EXCELENCIA...por un monto de USD 15.000,00...*”, es necesario realizar un SUPLEMENTO DE CRÉDITO por el valor antes mencionado, conforme lo faculta el Art. 259 del COOTAD.

ORGANIZACIÓN

Nivel Legislativo: Consejo del GAD Provincial

Nivel Ejecutivo: Prefecto (a) y Vice prefecto (a) Provincial

Nivel de Participación Ciudadana: Sistema Provincial de Participación Ciudadana

Nivel Operativo:

- Gestión de Obras Públicas
- Gestión Ambiental
- Gestión de Desarrollo Económico
- Gestión de Peajes

Nivel Asesor:

- Gestión de Procuraduría Síndica
- Gestión de Auditoría Interna
- Gestión de Comunicación
- Gestión de Planificación
- Gestión de Cooperación Internacional y Gobernabilidad

Nivel de Apoyo:

- Gestión de Talento Humano
- Gestión de Administración General
- Gestión Financiera
- Gestión de Secretaría General
- Gestión de Compras Públicas
- Gestión de Tecnologías de la Información y Comunicación
- Gestión de Seguridad, Salud Ocupacional, Bienestar Social, Riesgos y Desastres Naturales.

EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS

CONSIDERANDO

- Que, una vez aprobado el Presupuesto del Ejercicio Económico del año 2024, en dos debates, en sesiones extraordinarias de Consejo de fecha 14 y 16 de noviembre del 2023, y sancionado por parte de a Máxima Autoridad el 20 de noviembre del 2023.
- Que, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 263 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el Art. 40 del COOTAD, los Gobiernos Provinciales gozan de plena autonomía administrativa y financiera.
- Que, el Art. 255 del COOTAD señala que una vez sancionado y aprobado el Presupuesto, solo podrá ser reformado por alguno de los siguientes medios: Traspasos, Suplementos, y Reducciones de Créditos.
- Que, el Art.- 256 del COOTAD, determina que se podrá autorizar Traspasos de Créditos disponibles, dentro de una misma área, Programa o Subprograma, siempre que el Programa, Sub-programa o partida existan disponibilidades suficientes y que los traspasos de un área a

otra deberán ser autorizados por el Legislativo del Gobierno Autónomo Descentralizado; por lo que el valor de los **TRASPASOS DE CRÉDITOS** en ingresos asciende a la suma de **USD 32.837,49**; y en gastos al valor de **USD 32.837,49** los mismos que deberán ser considerados en la Sexta Reforma al Presupuesto del Ejercicio Económico del año 2024, de acuerdo al anexo adjunto.

- Que, el art. 260 del COOTAD establece que a partir del segundo semestre del ejercicio presupuestario los suplementos serán solicitados al legislativo del gobierno autónomo descentralizado por el ejecutivo y con el objeto de viabilizar el apoyo económico entre el Consorcio de Gobiernos Autónomos Provinciales del Ecuador y el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Santo Domingo de los Tsáchilas cuyo objeto es coordinar, cooperar y articular acciones conjuntas, para la ejecución y desarrollo de los eventos TSÁCHILA BUSINESS CONVENTION 2024 y “EL 4TO ENCUENTRO PROVINCIAL DEL CAFÉ Y CACAO DE EXCELENCIA” dentro del proyecto denominado “EVENTOS DE FOMENTO PRODUCTIVO EN LA PROVINCIA DE SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS”, expongo lo siguiente:

En atención al Memorando Nro. GADPSDT-GCIG-2024-0931-M de fecha 06 de septiembre de 2024, en donde se traslada disposición emitida por la Máxima Autoridad, constante en nota, referente al documento electrónico de fecha 06 de septiembre de 2024, respecto al Oficio Nro. DE-2024-0309-O suscrito por la Econ. Marcela Andino Ramos-Directora Ejecutiva (S) CONGOPE, cuyo contenido refiere “...*me permito informar que desde la Dirección de Fomento Productivo del CONGOPE constan los fondos para apoyar la ejecución y desarrollo de los eventos “TSÁCHILA BUSINESS CONVENTION 2024” y “EL 4TO ENCUENTRO PROVINCIAL DEL CAFÉ Y CACAO DE EXCELENCIA...por un monto de USD 15.000,00...*”, es necesario realizar un SUPLEMENTO DE CRÉDITO por el valor antes mencionado, conforme lo faculta el Art. 259 del COOTAD.

- El Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial Santo Domingo de los Tsáchilas, de conformidad con las atribuciones complementada en el Art. 47 del COOTAD.

EXPIDE:

LA SEXTA REFORMA A LA ORDENANZA DEL PRESUPUESTO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO DEL AÑO 2024

Artículo Único. – Apruébese la reforma presupuestaria contenida en el anexo único de la presente Ordenanza.

Disposición Final. – La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su sanción.

Dada, en la sala de sesiones del Consejo Provincial de Santo Domingo de los Tsáchilas, el 17 de septiembre de 2024.



Firmado electrónicamente por:
JOHANA YADIRA NUÑEZ
GARCIA

Abg. Johana Nuñez García, Mgs

PREFECTA
GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE
SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS



Firmado electrónicamente por:
SONIA AYLING UREÑA
CEPEDA

Abg. Sonia Ayling Ureña Cepeda

SECRETARIA GENERAL
GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE
SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN

La infrascrita Secretaria General del Consejo Provincial de Santo Domingo de los Tsáchilas certifica que la **SEXTA REFORMA A LA ORDENANZA DEL PRESUPUESTO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO DEL AÑO 2024** fue discutida y aprobada en dos debates, en Sesiones Extraordinarias de fechas 16 y 17 de septiembre de 2024. -

Santo Domingo, 19 de septiembre de 2024.



Firmado electrónicamente por:
**SONIA AYLING UREÑA
CEPEDA**

Abg. Sonia Ayling Ureña Cepeda
SECRETARIA GENERAL

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL
DE SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS**

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE SANTO
DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS.**

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización y, al no tener objeción alguna, **SANCIONO LA SEXTA REFORMA A LA ORDENANZA DEL PRESUPUESTO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO DEL AÑO 2024**. En consecuencia, ordeno su promulgación a través de la Gaceta Oficial y pagina Web Institucional, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Santo Domingo, 19 de septiembre de 2024.



Firmado electrónicamente por:
**JOHANA YADIRA NUÑEZ
GARCIA**

Abg. Johana Núñez García, Mgs
PREFECTA

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL
DE SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS**

CERTIFICO. - Que la **SEXTA REFORMA A LA ORDENANZA DEL PRESUPUESTO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO DEL AÑO 2024** fue sancionada por la Abg. Johana Núñez García, Prefecta del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Santo Domingo de los Tsáchilas, el 19 de septiembre de 2024.

Santo Domingo, 19 de septiembre de 2024.



Firmado electrónicamente por:
**SONIA AYLING UREÑA
CEPEDA**

Abg. Sonia Ayling Ureña Cepeda
SECRETARIA GENERAL

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL
DE SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS**

ANEXO ÚNICO

GOBIERNO PROVINCIAL DE SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS
SEXTA REFORMA AL PRESUPUESTO DEL AÑO 2024

CÓDIGO DE PARTIDA	DENOMINACIÓN DE PARTIDA PRESUPUESTARIA	PRESUPUESTO INICIAL	SUPLEMENTO DE CREDITO		REDUCCION DE CREDITO		TRASPASOS DE CREDITO		PRESUPUESTO FINAL
			INGRESOS	EGRESOS	INGRESOS	EGRESOS	INCREMENTO	REDUCCION	
1	<u>INGRESOS CORRIENTES</u>	15.871.431,21							15.871.431,21
11	<u>IMPUESTOS</u>	3.220,47							3.220,47
11.02	<u>SOBRE LA PROPIEDAD</u>	3.220,47							3.220,47
110206.000.002	De Alcabalas	3.220,47							3.220,47
13	<u>TASAS Y CONTRIBUCIONES</u>	8.235.169,50							8.235.169,50
13.01	<u>TASAS GENERALES</u>	8.235.169,50							8.235.169,50
130101.000.002	Peeje	7.930.169,50							7.930.169,50
130111.000.002	Inscripciones registros y matrículas	200.000,00							200.000,00
130112.000.002	Permisos licencias y patentes	105.000,00							105.000,00
14	<u>VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE INGRESOS OPERATIVOS DE ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO.</u>	500,00							500,00
14.02	<u>VENTA DE PRODUCTOS Y MATERIALES</u>	500,00							500,00
140201.000.002	Productos Agropecuarios y Forestales	500,00							500,00
17	<u>RENTAS DE INVERSIONES Y MULTAS</u>	85.000,00							85.000,00
17.04	<u>MULTAS</u>	85.000,00							85.000,00
170404.000.002	Incumplimientos de contratos	50.000,00							50.000,00
170499.000.002	Otras Multas	35.000,00							35.000,00
18	<u>TRANSFERENCIAS Y DONACIONES CORRIENTES</u>	7.482.541,24							7.482.541,24
18.01	<u>TRANSFERENCIAS Y DONACIONES CORRIENTES DEL SECTOR PÚBLICO</u>	7.220.221,45							7.220.221,45
180101.000.003	Del Presupuesto General del Estado (30% Gasto Corriente - Asignación 21% PGE)	7.220.221,45							7.220.221,45
18.06	<u>APORTES Y PARTICIPACIONES CORRIENTES DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS Y REGIMENES ESPECIALES</u>	262.319,79							262.319,79

360201.004.302	Del Sector Público Financiero - Crédito 60721 - Crédito Banco de Desarrollo del Ecuador Financiar la contratación de la rectificación y mejoramiento del Camino Placer del Toachi - Santa Rosa de Mulaute.	902.953,16																		902.953,16
360201.005.302	Del Sector Público Financiero - Crédito 60831 Crédito Banco de Desarrollo del Ecuador Financiar Rehabilitación Y Mejoramiento Del La Carretera Provincias Unidas - Comuna El Poste - La Y 746 Km De Longitud	1.449.001,56																		1.449.001,56
360201.006.302	Del Sector Público Financiero - Crédito Crédito Banco de Desarrollo del Ecuador Financiar Rehabilitación Y Mejoramiento de la Vía Las Delicias - Copalito - Puerto Limón.	4.405.709,17																		4.405.709,17
37	<u>SALDOS DISPONIBLES</u>	10.126.868,41																		10.126.868,41
37.01	<u>SALDOS EN CAJA Y BANCOS</u>	10.126.868,41																		10.126.868,41
370102.000.996	De Fondos de Autogestión - Peaje CTA CTE No. 85210016	8.500.000,00																		8.500.000,00
370103.000.996	De Fondos Preasignados CTA CTE No. 85210129	1.051.471,58																		1.051.471,58
370104.000.996	De Préstamos - Del Banco de Desarrollo del Ecuador Reembolsable - CN CTA CTE No. 85210014	2.010,74																		2.010,74
370105.001.996	De Donaciones - Del Banco de Desarrollo del Ecuador No Reembolsable - DN CTA CTE No. 85210015	573.386,09																		573.386,09
38	<u>CUENTAS PENDIENTES POR COBRAR</u>	6.911.640,41																		6.911.640,41
38.01	<u>CUENTAS PENDIENTES POR COBRAR</u>	6.911.640,41																		6.911.640,41
380101.000.998	De Cuentas por Cobrar	7.900,06																		7.900,06
380104.000.998	De cartas de Crédito por devengar de ejercicios anteriores	6.017,49																		6.017,49
380107.000.998	De anticipos por Devengar de Ejercicios Anteriores de Gobiernos Autónomos Descentralizados y Empresas Públicas-Compra de Bienes y/o Servicios.	127.389,45																		127.389,45
380108.000.998	De anticipos por Devengar de Ejercicios Anteriores de Gobiernos Autónomos Descentralizados y Empresas Públicas-Construcción de Obras.	6.770.333,41																		6.770.333,41
	TOTAL	\$ 61.073.098,13	15.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	61.088.098,13

FUNCIÓN	PRESUPUESTO INICIAL	SUPLEMENTO DE CREDITO		REDUCCIÓN DE CREDITO		TRASPASOS DE CREDITO		PRESUPUESTO FINAL
		INGRESOS	EGRESOS	INGRESOS	EGRESOS	INGRESOS	EGRESOS	
FUNCIÓN 4.- SERVICIOS ECONÓMICOS								
PROGRAMA 2.- GESTIÓN DE PLANIFICACIÓN	81.555,98	0,00	0,00	0,00	0,00	32.837,49	32.837,49	81.555,98
PROGRAMA 3.- GESTIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO	50.000,00	0,00	15.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	65.000,00
SUMAN	131.555,98	0,00	15.000,00	0,00	0,00	32.837,49	32.837,49	146.555,98

CÓDIGO DE PARTIDA	DENOMINACIÓN DE PARTIDA PRESUPUESTARIA	PRESUPUESTO INICIAL	SUPLEMENTO DE CREDITO		REDUCCIÓN DE CREDITO		TRASPASOS DE CREDITO		PRESUPUESTO ANUAL
			INGRESOS	EGRESOS	INGRESOS	EGRESOS	INGRESOS	EGRESOS	
40	FUNCIÓN 4.- SERVICIOS ECONÓMICOS								
40.41	PROGRAMA 1.- GESTIÓN DE PLANIFICACIÓN								
40.41.003	3.- FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA DE DATOS Y GOBIERNO ABIERTO.								
40.41.003.001	3.1.- GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEL PROYECTO								
40.41.003.001.7	EGRESOS DE INVERSIÓN								
40.41.003.001.7.1	EGRESOS EN PERSONAL PARA INVERSIÓN								
40.41.003.001.7.105	REMUNERACIONES TEMPORALES								
40.41.003.001.7.105.0000.23.01.000.99999999.001.0000.0000	SERVICIOS PERSONALES POR CONTRATO	56.436,00						17.864,00	38.572,00
40.41.003.001.7.106	APORTES PATRONALES A LA SEGURIDAD SOCIAL								
40.41.003.001.7.106.01.000.99999999.001.0000.0000	APORTE PATRONAL	6.574,78						2.081,15	4.493,63
40.41.003.001.7.106.02.000.99999999.001.0000.0000	FONDO DE RESERVA	4.703,00						1.488,67	3.214,33
40.41.003.001.7.107	INDEMNIZACIONES								
40.41.003.001.7.107.07.000.99999999.001.0000.0000	COMPENSACIÓN POR VACACIONES NO GOZADAS POR CESACIÓN DE FUNCIONES	4.387,20						1.948,67	2.438,53
40.41.004	4.- ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA COMUNITARIA EN EL AMBITO PROVINCIAL								
40.41.004.001	4.1.- LEVANTAMIENTOS TOPOGRÁFICOS E INFRAESTRUCTURA COMUNITARIA EN EL AMBITO PROVINCIAL.								
40.41.004.001.7	EGRESOS DE INVERSIÓN								
40.41.004.001.7.3	BIENES Y SERVICIOS PARA INVERSIÓN								
40.41.004.001.7.304	INSTALACIONES MANTENIMIENTOS Y REPARACIONES								
40.41.004.001.7.304.05.000.99999999.001.0000.0000	VEHICULO (INSTALACIÓN MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN)	0,00						1.047,49	1.047,49
40.41.004.001.7.308	BIENES DE USO Y CONSUMO DE INVERSIÓN								
40.41.004.001.7.308.03.000.99999999.001.0000.0000	LUBRICANTES	0,00						550,00	550,00
40.41.004.001.7.308.13.000.99999999.001.0000.0000	REPUESTOS Y ACCESORIOS	0,00						700,00	700,00
40.41.004.001.7.7	OTROS EGRESOS DE INVERSIÓN								
40.41.004.001.7.701	IMPUESTOS TASAS Y CONTRIBUCIONES								

CÓDIGO DE PARTIDA	DENOMINACIÓN DE PARTIDA PRESUPUESTARIA	PRESUPUESTO INICIAL	SUPLEMENTO DE CREDITO		REDUCCION DE CREDITO		TRASPASOS DE CREDITO		PRESUPUESTO ANUAL
			INGRESOS	EGRESOS	INGRESOS	EGRESOS	INGRESOS	EGRESOS	
40	<u>FUNCION 4.- SERVICIOS ECONÓMICOS</u>	-							
40.43	<u>PROGRAMA 3.- GESTIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO</u>	-							
40.43.001	<u>1.- PROMOCIÓN ARTÍSTICA, TURÍSTICA, GASTRONÓMICA, CULTURAL, PRODUCTIVA Y AMBIENTAL DE LA PROVINCIA DE SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS</u>								
40.43.001.002	<u>1.2.- INCENTIVO A LOSEVENTOS Y ACTIVIDADES PARA PROMOCIÓN ARTÍSTICA, TURÍSTICA, GASTRONÓMICA, CULTURAL, PRODUCTIVA Y AMBIENTAL DE LA PROVINCIA DE SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS</u>	-							
40.43.001.002.5	<u>EGRESOS CORRIENTES</u>	-							
40.43.001.002.53	<u>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</u>	-							
40.43.001.002.530205.000.23.01.000.020.70501.001.0000.0000	ESPECTÁCULOS CULTURALES Y SOCIALES	50.000,00	15.000,00						65.000,00
TOTAL		50.000,00	15.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	65.000,00

**Resolución Nro. PR-2024-001****LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PARROQUIA RURAL DE POMASQUI****CONSIDERANDO:**

- Que**, el Art. 225 numeral 2 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que el sector público comprende *“Las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado”*.
- Que**, el Art. 225 numeral 3 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que el sector público comprende *“Los organismos y entidades creados por la Constitución o la ley para el ejercicio de la potestad estatal, para la prestación de servicios públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado”*.
- Que**, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone a que *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*.
- Que**, el Art. 227 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*
- Que**, en aplicación de los principios que rigen el derecho al trabajo previsto en el Art. 326 numeral 16 de la Constitución de la República se establece: *“(…) quienes cumplan actividades de representación, directivas, administrativas o profesionales se sujetarán a las leyes que regulan la Administración Pública, aquellos que no se incluyan en esta categorización estarán amparados por el Código de Trabajo”*;
- Que**, el Art. 238 de la Constitución de la República del Ecuador, expresa que los Gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales.
- Que**, el Art. 240 de la Constitución de la República del Ecuador, expresa que *“los Gobiernos Autónomos Descentralizados, tienen facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales”*, en concordancia con el Artículo. 8 y literal a) del Artículo. 67 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, que le concede facultad de expedir acuerdos, resoluciones y normativas reglamentarias, en materia de su competencia;
- Que**, el literal h) del artículo 70, del Código Orgánico de Organización Territorial y Autonomía y Descentralización, determina que es atribución del Presidente o Presidenta de la Junta Parroquial Rural, expedir el orgánico funcional del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural;
- Que**, de conformidad con lo previsto en el Art. 354 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, se establece que: *“Los servidores públicos de cada gobierno autónomo descentralizado se regirán por el marco general que establezca la ley que regule el servicio público y su propia normativa. En ejercicio de su autonomía administrativa, los gobiernos autónomos descentralizados, mediante Reglamentos o resoluciones para el caso de las juntas parroquiales rurales, podrán regular la*

administración del talento humano y establecer planes de carrera aplicados a sus propias y particulares realidades locales y financieras”;

Que, el Art. 360 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece que la administración del talento humano de los gobiernos autónomos descentralizados será autónoma y se regulará por las disposiciones que para el efecto se encuentren establecidas en la ley y en las respectivas Reglamentos o resoluciones de las juntas parroquiales rurales;

Que, la organización administrativa del Gobierno Parroquial Rural de Pomasqui, dada la importancia de los servicios y obra pública que se le ha asignado, así como su capacidad financiera, debe responder a una estructura que permita atender de manera eficiente cada una de ellas, por lo que es necesario de una normativa que oriente el trabajo hacia una gestión efectiva;

Que, con Oficio No. MDT-VSP-2024-0232-O, de 27 de Agosto de 2024, el Ministerio del Trabajo, emite la validación técnica al diseño de la Estructura Organizacional y Estatuto Orgánico del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Pomasqui.

En uso de su atribución exclusiva, contenida en el literal h) del Artículo. 70 del COOTAD, expide el siguiente:

RESUELVE:

Expedir el ESTATUTO ORGÁNICO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE POMASQUI

CAPITULO I

DEL DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO

Artículo. 1.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Pomasqui se alinea con su misión y define su Estructura Organizacional sustentada en su base legal y direccionamiento estratégico institucional

Artículo. 2.- Misión y Visión:

Misión.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Pomasqui, promueve, cumple y lidera la satisfacción de necesidades de los habitantes de la parroquia promoviendo el derecho de los mismos, cumpliendo con el PDOT mediante procesos administrativos y técnicos del Gobierno Parroquial, respaldado con trabajo de planificación técnica y la gestión de proyectos de obra pública y privada, programas de gestión territorial con la participación de los actores internos y externos de la parroquia de Pomasqui.

Visión.- Al año 2027 la parroquia rural de Pomasqui, será un territorio de emprendimiento, como referente local, con servicios de obra pública de calidad de movilidad y conectividad, tendrá un entorno de igualdad y género, ambiental y saludable, rodeado de un clima de seguridad y armonía con una adecuada red vial que facilite la movilización, lo cual incentivará la dotación de servicios básicos indispensables, así mismo, la parroquia estará fortalecida por un gobierno local eficiente respaldando a sus barrios locales y comunidades.

Artículo. 3.- Principios y Valores:

Eficiencia. - Valorar el esfuerzo del personal y el desarrollo profesional de los servidores del GADPR, para que todos los procesos que ejecutamos sean de calidad y cubran las expectativas de nuestros clientes internos y externos.

Orientación al servicio. - Compromiso con los clientes internos y externos para atender sus necesidades y expectativas de manera integral, oportuna, ágil, amable, cálida.

Transparencia. - Valor que se refleja en la ejecución de los procesos en cumplimiento de la misión institucional.

Honestidad. - Valor Institucional que compromete las acciones y actividades que cumplimos con los deberes y obligaciones propias de nuestro puesto de trabajo.

Responsabilidad. - Cumpliendo los objetivos institucionales, seriedad en todos los compromisos y obligaciones del GADPR de Pomasqui.

Lealtad. - Cumpliendo con el desarrollo del plan de gobierno del GADPR de Pomasqui para que la gestión se alinee al direccionamiento estratégico del GADPR de Pomasqui.

Respeto. - Buscar la armonía y el buen clima laboral en las relaciones interpersonales, laborales y con el respeto a los clientes internos y externos al GADPR de Pomasqui.

Equidad. - Brindar un trato igualitario hacia las personas y asegurar a nuestro personal condiciones de trabajo seguras y dignas.

Artículo. 4.- Objetivos Estratégicos: Son objetivos del GADPR de Pomasqui:

- a) Planificar, construir y mantener la infraestructura física, los equipamientos y los espacios públicos de la parroquia mediante la articulación de acciones con el municipio para promover la apropiación de los espacios públicos de la parroquia de Pomasqui.
- b) Desarrollar el mantenimiento y mejoramiento de las vías parroquiales, mediante el trabajo articulado con la Prefectura de Pichincha, para ejecutar el PDOT en el mejoramiento y mantenimiento la vialidad de la parroquia.
- c) Promover el desarrollo del trabajo y actividades productivas en la parroquia, mediante la coordinación con la Prefectura de Pichincha y actores productivos de la provincia, para generar valor agregado, calidad, adecuada administración de los emprendimientos y comercialización de los productos de los habitantes de la parroquia.
- d) Impulsar la conservación de la biodiversidad y la protección del ambiente, a través de la articulación con la Prefectura de Pichincha y el Municipio, para el cuidado del entorno natural y la vida animal de la parroquia.
- e) Promocionar el uso del espacio público parroquial mediante la organización de actividades deportivas y culturales, para el buen vivir de los habitantes de la parroquia.
- f) Gestionar la participación social y comunitaria, por medio de reuniones y asambleas, para la transparencia de la rendición de cuentas.
- g) Fortalecer los procesos de seguridad, mecanismos y metodologías de participación ciudadana, en coordinación con la Policía Nacional y el municipio para promover la seguridad ciudadana.
- h) Incentivar la economía popular y solidaria mediante la sostenibilidad de los emprendimientos de la economía de la parroquia para la provisión de alimentos y autoconsumo de la población.

CAPITULO II

DEL COMITÉ DE GESTIÓN DE LA CALIDAD DEL SERVICIO Y DESARROLLO INSTITUCIONAL

Artículo 5.- Comité de Gestión de Calidad del Servicio y el Desarrollo Institucional.- De conformidad con lo previsto en el artículo 138 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sector Público (LOSEP), el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Pomasqui, cuenta con el Comité de Gestión de Calidad de Servicio y el Desarrollo Institucional, que tendrá la responsabilidad de proponer, monitorear y evaluar la aplicación de las políticas, normas y prioridades relativas al mejoramiento de la eficiencia institucional.

El Comité tendrá la calidad de permanente, y estará integrado por;

- a) La autoridad nominadora o su delegado, quien lo presidirá;
- b) El responsable del proceso de gestión estratégica;
- c) Una o un responsable por cada uno de los procesos o unidades administrativas; y,
- d) La o el responsable de la UATH o quien hiciere sus veces.

En las unidades o procesos desconcentrados se contará con comités locales, los cuales serán permanentes y deberán coordinar sus actividades con el comité nacional.

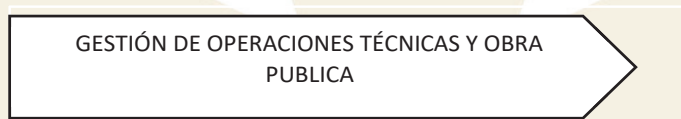
CAPITULO III DE LOS PROCESOS Y LA ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL

Artículo. 5.- Procesos Institucionales. - Para cumplir con la misión del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Pomasqui determinada en su planificación estratégica, se gestionarán los siguientes procesos en la Estructura Organizacional:

- **Procesos gobernantes.** - Son aquellos procesos que proporcionan directrices, políticas y planes estratégicos, para la dirección y control del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Pomasqui.
- **Procesos Sustantivos.** - Son aquellos procesos que realizan las actividades esenciales para proveer de los servicios y productos que se ofrece a sus clientes y/o usuarios, los mismos que se enfocan a cumplir la misión del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Pomasqui.
- **Procesos Adjetivos.** - Son aquellos procesos que proporcionan productos o servicios a los procesos gobernantes y sustantivos, se clasifican en procesos adjetivos de asesoría y de apoyo.

Artículo. 6.- Representación Gráfica de los Procesos Institucionales. -

Cadena de Valor:



Artículo. 7.- Estructura Organizacional. - El Gobierno Parroquial Rural de Pomasqui, para el cumplimiento de sus competencias, atribuciones, misión y visión y gestión de sus procesos, se ha definido la siguiente Estructura Organizacional:

1. Nivel de Gestión Central

1.1. Órgano de Gobierno:

Responsable: Junta Parroquial

1.2. Procesos Gobernantes:

1.2.1. Direccionamiento Estratégico

Responsable: Presidente/a del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Pomasqui

1.3. Procesos Sustantivos:

1.3.1. Unidad de Operaciones Técnicas y Obra Pública

Responsable: Responsable de la Unidad de Operación Técnica y Obra Pública

1.4. Nivel Adjetivo

1.4.1. De Apoyo:

1.4.1.1. Unidad Administrativa Financiera

Responsable: Responsable de la Unidad Gestión Administrativa Financiera

1.4.2. De Asesoría:

1.4.2.1. Unidad de Planificación y Gestión Estratégica

Responsable: Responsable de la Unidad de Planificación y Gestión Estratégica

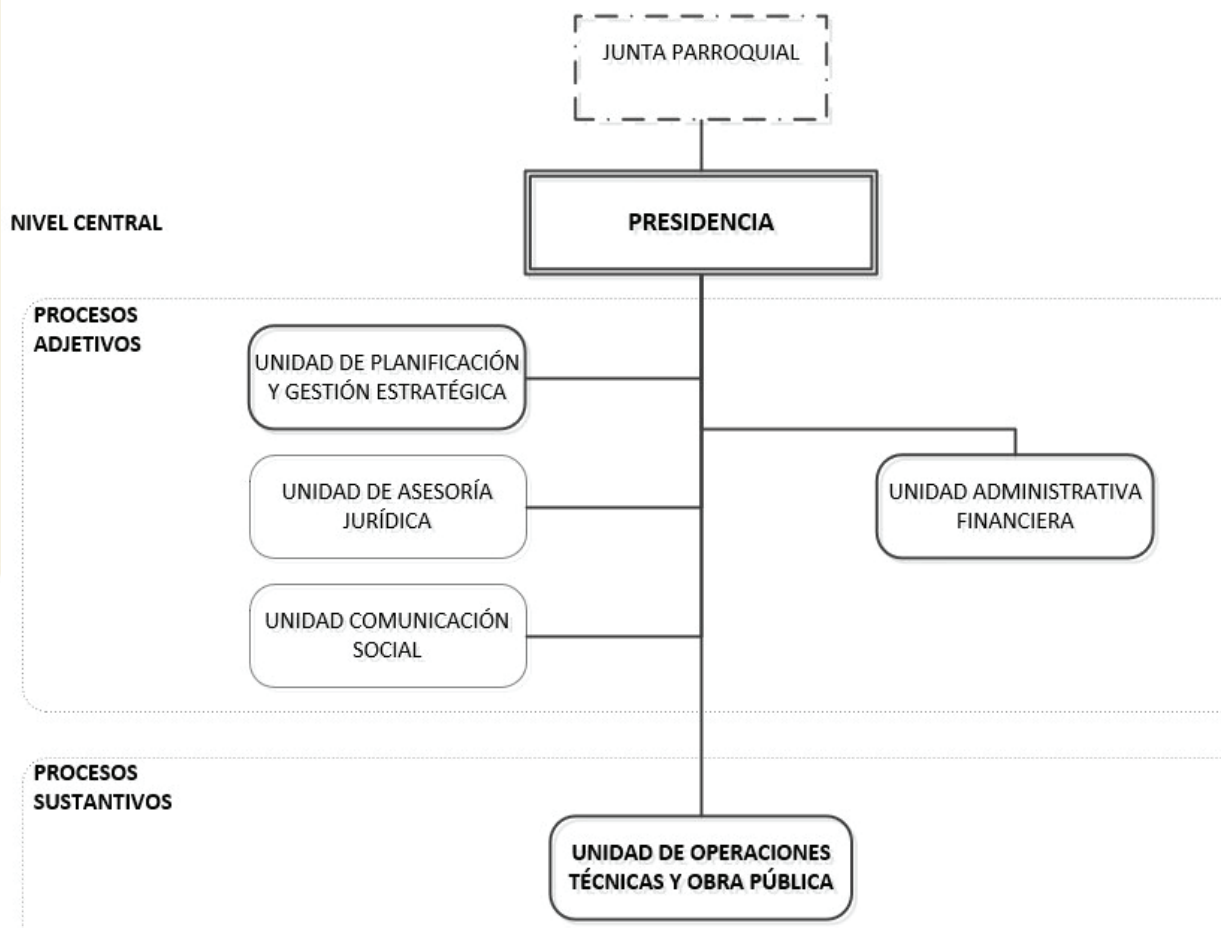
1.4.2.2. Unidad de Asesoría Jurídica

Responsable: Responsable de Asesoría Jurídica

1.4.2.3. Unidad de Comunicación Social

Responsable: Responsable de la Unidad de Comunicación Social

Artículo. 8.- Representación gráfica de la Estructura Organizacional



CAPITULO III**DE LA ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL DESCRIPTIVA****1.- NIVEL DE GESTIÓN CENTRAL****1.1. Órgano de Gobierno. -**

Misión: La Junta Parroquial Rural de Pomasqui, es el órgano de gobierno de la parroquia rural, tiene la misión de gestionar, promover y liderar la satisfacción de las necesidades de sus habitantes, garantizando el cumplimiento de sus derechos. Actúa conforme al Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, mediante procesos administrativos y técnicos, planificación técnica y la gestión de proyectos de obra pública y privada, con la participación de actores internos y externos de la parroquia, para promover el desarrollo integral de Pomasqui, observando los principios de equidad y paridad de género en sus procedimientos electorales.

Responsable: Junta Parroquial

Atribuciones y responsabilidades:

Son lo que se encuentran en el artículo 67 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

1.2. Procesos Gobernantes:**1.2.1. DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO**

Misión: Cumplir con el proceso administrativo, la gestión directiva, la gestión estratégica y la gestión de procesos para llevar a cabo la ejecución presupuestaria y la gestión de proyectos. Mediante la planificación técnica, la ejecución presupuestaria y la gestión de proyectos de obra pública y privada, observando principios de equidad y paridad de género, para satisfacer las necesidades de los habitantes de la parroquia, promoviendo sus derechos y el desarrollo integral de Pomasqui.

Responsable: Presidente/a del GADPR de Pomasqui.

Atribuciones y responsabilidades:

- a) El ejercicio de la representación legal, y judicial del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural;
- b) Ejercer la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural;
- c) Convocar y presidir con voz y voto las sesiones de la junta parroquial rural, para lo cual deberá proponer el orden del día de manera previa. El ejecutivo tendrá voto dirimente en caso de empate en las votaciones del órgano legislativo y de fiscalización;
- d) Presentar a la junta parroquial proyectos de acuerdos, resoluciones y normativa reglamentaria, de acuerdo a las materias que son de competencia del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural;
- e) Dirigir la elaboración del plan parroquial de desarrollo y el de ordenamiento territorial, en concordancia con el plan cantonal y provincial de desarrollo, en el marco de la plurinacionalidad, interculturalidad y respeto a la diversidad, con la participación ciudadana y de otros actores del sector público y la sociedad; para lo cual presidirá las sesiones del consejo parroquial de planificación y promoverá la constitución de las instancias de participación ciudadana establecidas en la Constitución y la ley;
- f) Elaborar participativamente el plan operativo anual y la correspondiente proforma presupuestaria institucional conforme al plan parroquial rural de desarrollo y de ordenamiento territorial, observando los procedimientos participativos señalados en el Código Orgánico de Ordenamiento Territorial y Autonomía y Descentralización. La proforma del presupuesto institucional deberá someterla a consideración de la junta parroquial para su aprobación;

- g) Decidir el modelo de gestión administrativa mediante el cual deben ejecutarse el plan parroquial rural de desarrollo y de ordenamiento territorial;
- h) Expedir el orgánico funcional del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural;
- i) Distribuir los asuntos que deban pasar a las comisiones del gobierno autónomo parroquial y señalar el plazo en que deben ser presentados los informes correspondientes;
- j) Sugerir la conformación de comisiones ocasionales que se requieran para el funcionamiento del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural;
- k) Designar a sus representantes institucionales en entidades, empresas u organismos colegiados donde tenga participación el gobierno parroquial rural; así como delegar atribuciones y deberes al vicepresidente o vicepresidenta, vocales de la junta y funcionarios, dentro del ámbito de sus competencias;
- l) Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado parroquial rural, de acuerdo con la ley. Los convenios de créditos o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización de la junta parroquial rural;
- m) En caso de emergencia declarada requerir la cooperación de la Policía Nacional, Fuerzas Armadas y servicios de auxilio y emergencias, siguiendo los canales legales establecidos;
- n) Coordinar un plan de seguridad ciudadana, acorde con la realidad de cada parroquia rural y en armonía con el plan cantonal y nacional de seguridad ciudadana, articulando, para tal efecto, el gobierno parroquial rural, el gobierno central a través del organismo correspondiente, la ciudadanía y la Policía Nacional;
- o) Designar a los funcionarios del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural, mediante procesos de selección por méritos y oposición, considerando criterios de interculturalidad y paridad de género; y removerlos siguiendo el debido proceso. Para el cargo de secretario y tesorero, la designación la realizará sin necesidad de dichos procesos de selección;
- p) En caso de fuerza mayor, dictar y ejecutar medidas transitorias, sobre las que generalmente se requiere autorización de la junta parroquial, que tendrá un carácter emergente, sobre las que deberá informar a la asamblea y junta parroquial;
- q) Delegar funciones y representaciones a los vocales de la junta parroquial rural;
- r) La aprobación, bajo su responsabilidad civil, penal y administrativa, de los traspasos de partidas presupuestarias, suplementarias y reducciones de crédito, en casos especiales originados en asignaciones extraordinarias o para financiar casos de emergencia legalmente declarada, manteniendo la necesaria relación entre los programas y subprogramas, para que dichos traspasos no afecten la ejecución de obras públicas ni la prestación de servicios públicos. El presidente o la Presidenta deberá informar a la junta parroquial sobre dichos traspasos y las razones de los mismos;
- s) Conceder permisos y autorizaciones para el uso eventual de espacios públicos, de acuerdo a las ordenanzas metropolitanas o municipales, y a las resoluciones que la junta parroquial rural dicte para el efecto;
- t) Suscribir las actas de las sesiones de la junta parroquial rural;
- u) Dirigir y supervisar las actividades del gobierno parroquial rural, coordinando y controlando el trabajo de los funcionarios del gobierno parroquial rural;
- v) Presentar a la junta parroquial rural y a la ciudadanía en general un informe anual escrito, para su evaluación a través del sistema de rendición de cuentas y control social, acerca de la gestión administrativa realizada, destacando el cumplimiento e impacto de sus competencias exclusivas y concurrentes, así como de los planes y programas aprobadas por la junta parroquial, y los costos unitarios y totales que ello hubiera representado; y,
- w) Realizar las solicitudes de certificaciones presupuestarias para la ejecución efectiva de la planificación institucional conforme al POA, PAC, PDOT y demás instrumentos que comprometan los recursos del Gobierno Parroquial.
- x) Las demás que prevea la ley.

1.3. Procesos Sustantivos:

1.3.1. Unidad de Operaciones Técnicas y Obra Pública

Misión: Desarrollar y ejecutar planes de soporte técnico, y gestionar programas y proyectos de obra pública para fortalecer las competencias y atribuciones técnicas del Gobierno Parroquial Rural de Pomasqui. Mediante la planificación técnica, elaboración de informes, y ejecución de intervenciones

y mantenimientos necesarios, utilizando herramientas y metodologías específicas para la formulación y seguimiento de proyectos. Para fortalecer las competencias y atribuciones técnicas del Gobierno Parroquial Rural de Pomasqui, asegurando el desarrollo integral y la mejora de infraestructura de la comunidad.

Responsable: Responsable de la Unidad de Operaciones Técnicas y Obra Pública.

Entregables:

1. Informes técnicos de solicitudes ingresadas al Gobierno Parroquial.
2. Plan Operativo de la planificación técnica y proyectos de obra pública
3. Planificación técnica de necesidades de intervenciones de obra pública.
4. Informes de necesidad a técnica.
5. Registro de Actas de reuniones de área técnica y de infraestructura.
6. Registro de procesamiento de trámites del área técnica.
7. Registro de respuestas a solicitudes enviadas a distintas Instituciones.
8. Plan de seguimiento de obra pública de las necesidades presentadas por la comunidad
9. Plan de reparación de hundimientos y socavones en el adoquinado y bacheo en el asfaltado con el personal operativo.
10. Plan de mantenimiento de jardines y espacios públicos en la Parroquia.
11. Inspecciones o intervenciones de la Parroquia.
12. Metodología y herramientas para la formulación de proyectos de obra pública;
13. Lineamientos técnicos para la planificación técnica.
14. Reportes estadísticos con la gestión operativa de ejecución de los proyectos.
15. Informe consolidado de ejecución, seguimiento y evaluación del Plan Operativo de programas y proyectos.
16. Planimetría de ejecución de obras y proyectos.
17. Ejecución de proyectos para materializar el plan de gobierno.
18. Informes de seguimiento, monitoreo y evaluación de planes, programas y proyectos de obra pública,
19. Base de datos de los planes y proyectos técnicos institucionales.

1.4. Nivel Adjetivo

1.4.1. De Apoyo:

1.4.1.1. Unidad Administrativa Financiera

Misión: Gestionar los recursos administrativos y técnicos del Gobierno Parroquial Rural de Pomasqui, mediante la planificación, organización y control de los procesos internos, para asegurar el cumplimiento de sus atribuciones y mejorar la calidad de vida de la comunidad.

Responsable: Responsable de la Unidad Administrativa Financiera.

Entregables:

Administrativos:

1. Plan de mantenimiento y uso de transporte.
2. Informe del plan de transporte, mantenimiento preventivo y correctivo de vehículos, compra de repuestos y accesorios.
3. Inventario de vehículos, herramientas y accesorios.
4. Informe y registros de novedades, órdenes de trabajo, de movilización y salvoconductos, actas entrega recepción de vehículos y asignación de conductores.
5. Convenio de mantenimiento y reparación con talleres autorizados, dependiendo de la marca del parque automotor.
6. Convenio y solicitud de pago, para la provisión de combustible y lubricantes.
7. Informe de vehículos matriculados y asegurados.
8. Informe de estado de los vehículos y siniestros, llevar libros de registro, ...

9. Plan de adquisiciones o PAC.
10. Informe de ejecución del plan de adquisiciones.
11. Inventario de suministros y materiales.
12. Informe de ingreso y egreso de suministros y materiales al almacén.
13. Inventario de activos fijos de la institución.
14. Informe y constatación física de la administración de la bodega.
15. Plan de mantenimiento, limpieza y reparaciones de los bienes muebles e inmuebles de la administración de edificios.
16. Informe de pagos de suministros básicos.
17. Informe de seguridad física y tecnológica para control del GADPR de Pomasqui.

Contabilidad:

1. Informes de pago.
2. Informe de garantías y valores.
3. Flujo de caja.
4. Registro del libro bancos y saldos bancarios.
5. Retenciones, declaraciones, reclamos y devoluciones del SRI.
6. Transferencia red bancaria.
7. Ingresos de recaudación y depósito de valores.
8. Informe de declaración y recuperación del IVA e impuesto a la renta.
9. Informes de liquidaciones de cuentas por cobrar.
10. Informes de recaudación.
11. Informe de administración y control de las especies valoradas.

Tesorería:

1. Proforma Presupuestaria Presupuesto Institucional Informe del movimiento y manejo de partidas presupuestarias.
2. Reformas o modificaciones presupuestarias.
3. Informes de ejecución presupuestaria.
4. Liquidación presupuestaria.
5. Certificaciones presupuestarias.
6. Programación Indicativa Anual.
7. Reprogramaciones presupuestarias cuatrimestral; y,
8. Distributivos de remuneraciones unificadas.

Talento Humano:

1. Plan anual de gestión del Talento Humano institucional.
2. Informes técnicos para contratos de servicios ocasionales, profesionales y otras modalidades.
3. Proyecto de estructura ocupacional y manual de Clasificación de Puestos, Informes de optimización, supresión y la clasificación de puestos.
4. Plan de retiros y jubilaciones de servidores y trabajadores de la Institución.
5. Expedientes actualizados físicos y magnéticos, de los servidores de la institución.
6. Plan de evaluación del desempeño e Informe de la evaluación del desempeño.
7. Informes de selección de personal, concursos de merecimientos y oposición.
8. Plan de inducción y adaptación de las servidoras y servidores, trabajadoras y trabajadores.
9. Informes de asistencia, permisos, vacaciones, disciplina, de la administración del Talento Humano.
10. Plan de capacitación e informe de lo formulado y ejecutado.
11. Proyecto de reglamento interno de administración del Talento Humano;
12. Informe y registro de movimientos de personal;
Registro de entradas y salidas de personal y cambios de remuneración en el IESS.
Plan de servicios de salud, bienestar social y programas de seguridad e higiene industrial de la institución, bioseguridad.
13. Informe de subrogaciones o encargos.
14. Proyecto de estatuto orgánico institucional.
15. Informes va del Sistema Informático Integrado del Talento Humano y Remuneraciones

Compras Públicas:

1. Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones.
2. Reforma al PAC debidamente sustentadas previa disposición del ejecutivo.
3. Informe de ejecución del Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones.
4. Reforma al Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones, previo informe favorable del tesorero, aprobado por la máxima autoridad.
5. Informe del proceso de contratación, inclusión y exclusión de seguros.
6. Cuadro comparativo de cotizaciones de obras, bienes y servicios a adquirirse por procedimientos publicados en el portal de contratación pública.
7. Informe de integrar el PAC al POA Institucional.
8. Publicaciones mensuales de ínfima cuantía por disposición del ejecutivo del GADPR.
9. Informe de procesos de compras para publicarse en el portal de contratación pública.
10. Informe de estado y ejecución de los procesos publicados en el portal de contratación pública.

Almacén y Bodega:

1. Informe de ejecución del plan de adquisiciones.
2. Inventario y control de stock de suministros y materiales, KARDEX.
3. Informe del stock de suministros y materiales.
4. Informe de ingreso y egreso de suministros y materiales al almacén.
5. Actas de entrega y recepción de suministros y materiales.
6. Inventario de activos fijos de la institución.
7. Informe y constatación física de la administración de la bodega.
8. Actas de entrega recepción de bienes muebles y equipos que ingresan y salen de la bodega.
9. Informe de estado de bienes muebles y equipos para el trámite correspondiente de remate, bajas, donación o su destrucción.
10. Informe de necesidades y consumo de suministro y materiales

Secretaría:

1. Certificación de actos administrativos y normativos del GADPR de Pomasqui.
2. Certificación de servicios institucionales.
3. Registro de la certificación documental.
4. Registro de resoluciones
5. Registro de tramites entrantes y salientes de la institución.
6. Estadísticas de trámites realizados.
7. Informe de situación de trámites institucionales.
8. Registro y elaboración de actas de la Junta Parroquial.
9. Registro de actas de las comisiones del GADPR de Pomasqui.
10. Contestaciones ciudadanas a tramites ingresados.
11. Certificación de tramites ciudadanos y agenda presidencial.

Archivo y Documentación:

1. Informe de la administración de archivo, de la gestión de la información y gestión documental interna y externa.
2. Informe de documentos despachados y registro de documentos prestados.
3. Informe de atención a clientes internos y externos.
4. Informes estadísticos de documentación y archivo.
5. Informe de registro documental físico y electrónico.
6. Informe de la administración de archivo documental pasivo.
7. Informe de control del sistema de gestión documental institucional.
8. Registro de ingreso y egreso de correspondencia.

9. Organizar de manera coordinada con el Secretario General Parroquial Rural el archivo general institucional.
10. Manejo del archivo institucional de manera eficiente y en sujeción a las normas técnicas de control interno.

1.4.2. De Asesoría:

1.4.2.1. Unidad de Planificación y Gestión Estratégica

Misión: Diseñar, desarrollar y evaluar planes, programas y proyectos institucionales, con el objetivo de fortalecer las competencias y atribuciones técnicas del Gobierno Parroquial Rural de Pomasqui, mediante la generación y consolidación de estrategias administrativas y operativas, garantizando la alineación con los ejes transversales de desarrollo y la optimización de los recursos disponibles.

Responsable: Responsable de la Unidad de Planificación y Gestión Estratégica

Entregables:

1. Plan Operativo Anual consolidado de la Institución.
2. Metodología y herramientas para la formulación de planes institucionales e indicadores de gestión.
3. Lineamientos técnicos para la formulación de los Proyectos y Planes Operativos Anuales en coordinación con las demás Unidades institucionales.
4. Reportes estadísticos relacionados con la gestión operativa institucional.
5. Programas institucionales basado en los ejes transversales.
6. Informe consolidado de ejecución, seguimiento y evaluación del PDOT y del Plan Operativo Anual, programas y proyectos.
7. Proforma presupuestaria con la asignación de los recursos financieros, adquisición de bienes y contratación de servicios según lo previsto en los planes, programas, proyectos y convenios del Gobierno Parroquial Rural de Pomasqui.

Gestión Tecnológica:

1. Plan de tecnologías de la información y comunicaciones, relacionado a sistemas de información, bases de datos, mantenimiento preventivo y correctivo de software y hardware.
2. Informes sobre tecnología de información implementados.
3. Diagnóstico de necesidades de sistemas de información administrativos y plataforma tecnológica.
4. Informe de custodia y respaldo de la información institucional almacenada en servidores, bases de datos y respaldos digitales.
5. Administración y mantenimiento de aplicaciones institucionales, transversales y/o gubernamentales implementadas y portal web institucional.
6. Manual de procedimientos e instructivo para respaldo y recuperación de información, administración de las redes y comunicaciones, configuración e instalación de aplicaciones y otros servicios afines.
7. Inventario de aplicaciones, datos, componentes reusables, tablas genéricas, elementos de conectividad, configuración de la red, plataforma, tecnología y software de base.
8. Informes de control de prestación de servicios contratados a terceros, asistencia y contraparte técnica en la adquisición de bienes y servicios tecnológicos relacionados con la infraestructura de hardware y comunicaciones.
9. Gestión y monitoreo de plataformas digitales, redes internas y externas, y sistemas de comunicación electrónica utilizados por el Gobierno Parroquial Rural de Pomasqui. Informe de análisis de necesidades de sistemas de información administrativos y plataforma tecnológica.
10. Informes de soporte técnico a usuarios.
11. Informe de monitoreo de navegación de usuarios y disponibilidad del servicio de internet.
12. Proyecto de adquisición de hardware y software.
13. Informe de monitoreo del cumplimiento de políticas, reglamentos y normas de uso de la tecnología.

14. Plan e informe de mantenimiento y actualización de software, hardware y red de uso institucional.
15. Informes de mantenimiento y actualización del sitio web institucional;
16. Bitácoras de actualización de datos, creación de usuarios y modificación de perfiles.
17. Auditorías informáticas.

1.4.2.2. Unidad de Asesoría Jurídica

Misión: Proporcionar asesoramiento en las áreas del derecho, patrocinio judicial permanente e integral, estructurar la normativa interna y perfeccionar la facultad reglamentaria del Gobierno Parroquial Rural de Pomasqui.

Responsable: Responsable de la Unidad de Asesoría Jurídico

Entregables:

1. Demandas, juicios y denuncias.
2. Patrocinio judicial y constitucional.
3. Asesoramiento legal y administrativo.
4. Criterios y pronunciamientos legales.
5. Proyectos de resoluciones y ordenanzas, normas y convenios.
6. Reglamentos del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Pomasqui.
7. Contratación pública y de personal.
8. Informes jurídicos y de procesos judiciales.
9. Informe ejecutivo mensual de los procesos judiciales o procesos ciudadanos.
10. Estudio de casos y sumarios administrativos.

1.4.2.3. Unidad de Comunicación Social

Misión: Difundir la gestión institucional del Gobierno parroquial rural de Pomasqui, mediante estrategias de comunicación que permitan dar a conocer las actividades institucionales, a través de los distintos medios de comunicación públicos, privados y/o comunitarios.

Responsable: Responsable de la Unidad de Comunicación Social

Entregables:

1. Plan Estratégico de Comunicación del GADPR de Pomasqui.
2. Protocolo institucional y relaciones públicas.
3. Informe de ejecución del plan de imagen corporativa.
4. Ruedas de prensa.
5. Boletines de prensa, artículos especiales, avisos, trípticos, folletos, álbum fotográfico, memorias y afiches, revistas.
6. Material impreso, audio, video, multimedia, Internet y virtuales con temas relacionados con la gestión institucional.
7. Cartillas, folletos y manuales educativos, sobre temas relacionados con el Gobierno Parroquial Rural de Pomasqui.
8. Publicaciones y Administración del portal WEB, registro de la información.
9. Información subida a la página web del GADPR de Pomasqui.
10. Archivo documental, digital y magnetofónico, de toda la actividad comunicacional desempeñada hasta la fecha de la gestión del gobierno del GADPR de Pomasqui.
11. Programas de campañas publicitarias.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA. - La estructura organizacional, los entregables que se generan en el Gobierno Parroquial de Pomasqui se sustentan en el plan de Trabajo del GAD, ordenamiento legal vigente.

SEGUNDA. - Los servidores y trabajadores del GAD Pomasqui para el ejercicio de sus atribuciones y responsabilidad, se registrarán a los procesos, entregables, establecidos en el presente Estatuto Orgánico, así como la normativa vigente.

TERCERA. - Encárguese a la Unidad Administrativa Financiera a través de su responsable o a quien haga sus veces, ejecutar las respectivas acciones para la implementación del presente Estatuto Orgánico.

CUARTA.- En lo referente a los puestos o aspectos técnicos del talento humano, se estará a lo dispuesto en el Manual de Descripción, Valoración y Clasificación de Puestos del GAD de Pomasqui.

DISPOSICION DEROGATORIA-

ÚNICA.- Deróguese toda normas de igual o menor jerarquía que se opongan al presente Estatuto Orgánico

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado, a los 2 días del mes de Septiembre de 2024



Firmado electrónicamente por:
IRINA MORA VELEZ

Esp. Irina Mora Vélez

PRESIDENTA

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIA RURAL DE POMASQUI



Firmado electrónicamente por:
**RODRIGO MARCELO
PAREDES AREVALO**

Sr. Rodrigo Paredes

SECRETARIO

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIA RURAL DE POMASQUI



Abg. Jaqueline Vargas Camacho
DIRECTORA (E)

Quito:
Calle Mañosca 201 y Av. 10 de Agosto
Atención ciudadana
Telf.: 3941-800
Exts.: 3133 - 3134

www.registroficial.gob.ec

MG/AM

El Pleno de la Corte Constitucional mediante Resolución Administrativa No. 010-AD-CC-2019, resolvió la gratuidad de la publicación virtual del Registro Oficial y sus productos, así como la eliminación de su publicación en sustrato papel, como un derecho de acceso gratuito de la información a la ciudadanía ecuatoriana.

"Al servicio del país desde el 1º de julio de 1895"

El Registro Oficial no se responsabiliza por los errores ortográficos, gramaticales, de fondo y/o de forma que contengan los documentos publicados, dichos documentos remitidos por las diferentes instituciones para su publicación, son transcritos fielmente a sus originales, los mismos que se encuentran archivados y son nuestro respaldo.